



LA ILMA. SRA. DOÑA ZAIDA CANDELARIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE -----

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2017 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

9.- EXPEDIENTE RELATIVO A “ACUERDO MARCO DEL SERVICIO DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE MÓVIL Y MAQUINARIA ASÍ COMO EL LAVADO DE LOS VEHÍCULOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y SUS ENTIDADES DEPENDIENTES” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, A EFECTOS DE APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio de Administración Interna y Contratación:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 7 de junio de 2017 se dicta por el Sr. Concejal en materia de Hacienda (Política Financiera, Gestión Presupuestaria, Gestión Tributaria y Contratación) y Recursos Humanos, D. Juan José Martínez Díaz, providencia de incoación del presente expediente.

II.- Será objeto del contrato el servicio de **reparaciones y mantenimiento integral del parque móvil y maquinaria así como el lavado de los vehículos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de sus entidades dependientes**, en los términos previstos en la cláusula 1ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

III.- Al tratarse de un sistema dinámico de contratación se precisa la determinación del presupuesto estimado a los solos efectos de lo previsto en el artículo 88.8 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Todo ello debido a que el acuerdo marco es un contrato normativo o precontrato, por tanto, las referencias que aparezcan dentro del mismo se deben entender hechas a los diferentes contratos que puedan salir de él. Conviene precisar, además, que en los acuerdos marco no existe presupuesto ni crédito, por lo que los hipotéticos ajustes en las previsiones del valor estimado no pueden suponer ajuste presupuestario alguno vinculado al mismo, aunque si, en su caso, a las previsiones presupuestarias vinculadas a los contratos derivados del acuerdo marco. En este sentido, podemos concluir que el límite del at. 88, párrafo 8 no constituye límite cuantitativo que deban cumplir los contratos derivados del acuerdo marco, ya que este concepto del valor estimado no opera en la fase de ejecución del contrato, sino en la fase de preparación y adjudicación, incluso en la impugnación de diversos aspectos de la contratación, pero

Código Seguro De Verificación:	9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/07/2017 09:13:45
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/07/2017 13:27:07
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/07/2017 13:01:49
Observaciones		Página	1/82
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==		



Rubrica
Ángeles Negrín Mora,
Vicesecretaria,
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
de Gobierno

no en la fase de ejecución. Por tal motivo, no afecta a ningún elemento constitutivo del contrato, por lo que no es preceptivo que se determine ni en los pliegos ni en el contrato. La razón de ella se encuentra en que el concepto del valor estimado no procede de nuestro Derecho sino de las Directivas comunitarias sobre contratación pública, por la que la finalidad que cumple este concepto es la de estas normas. (INFORME 17/12 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Canarias relativo a la consideración del valor máximo estimado en los acuerdos marco como un límite cuantitativo respecto del volumen total de los contratos derivados de éste que se celebre. Posibilidad de tramitación como una modificación del acuerdo marco).

A la vista de lo anteriormente expuesto para la cuantificación del valor estimado del presente contrato se han tenido en cuenta los contratos basados formalizados tanto por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife como sus Organismos autónomos así como la realización de un estudio del mercado regional en la materia, también se ha tenido en cuenta la antigüedad de la flota de vehículos así como de la maquinaria; finalmente se ha tenido en cuenta un margen de un 10 % al alza ante la posibilidad de poderse adherir al presente acuerdo marco las empresas públicas municipales y eventuales incrementos de la flota durante el citado periodo.

IV.- Obra en el expediente, informe emitido por la Asesoría Jurídica de este Excmo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de fecha 28 de junio de 2017 por el cual se realizan una serie de observaciones al expediente las cuales han sido tenidas en cuenta para la continuación de la tramitación del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El contrato que se pretende realizar se califican como **contratos de servicio** de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del TRLCSP, quedando sometida a dicho Texto Refundido, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (Reglamento General de la LCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

II.- La adjudicación del presente contrato se realizará, mediante **procedimiento abierto** de conformidad con lo establecido en los artículos 86 y 138.2) del TRLCSP, tomando como base los criterios de adjudicación, que se detallan en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por ser los adecuados para alcanzar el resultado final propuesto.

Asimismo, y por ser un procedimiento sujeto a regulación armonizada, el anuncio de licitación se publicará en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Los gastos de estas publicaciones serán de cuenta del adjudicatario dentro de los límites previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

III.- De conformidad con la Base 15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente para el año en vigor, el órgano competente en la presente contratación es la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación:	9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/07/2017 09:13:45	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/07/2017 13:27:07	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/07/2017 13:01:49	
Observaciones		Página	2/82	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==			

No obstante lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 198.1 “Sólo podrán celebrarse contratos basados en un acuerdo marco entre los órganos de contratación y las empresas que hayan sido originariamente partes en aquél. En estos contratos, en particular en el caso previsto en el apartado 3 de este artículo, las partes no podrán, en ningún caso, introducir modificaciones sustanciales respecto de los términos establecidos en el acuerdo marco.”

Asimismo, la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE sobre los acuerdos marco dispone:

Considerando (60):

"El instrumento de los acuerdos marco ha sido ampliamente utilizado y se considera una técnica de contratación eficiente en toda Europa. Por lo tanto, debe mantenerse a grandes rasgos en su estado actual. No obstante, es preciso aclarar algunos aspectos, en particular que los acuerdos marco no deben ser utilizados por poderes adjudicadores que no sean reconocidos en dicho instrumento. A tal efecto, los poderes adjudicadores que desde el principio sean partes en un acuerdo marco específico deben indicarse claramente, por su nombre o por otros medios, por ejemplo haciendo referencia a una determinada categoría de poderes adjudicadores dentro de una zona geográfica claramente delimitada, de modo que los poderes adjudicadores de que se trate puedan ser reconocidos fácilmente y sin equívocos. Asimismo, un acuerdo marco no debe estar abierto a la entrada de nuevos operadores económicos una vez que haya sido celebrado.(...)"

Considerando (61):

"Las condiciones objetivas para determinar cuáles de los operadores económicos que son partes en el acuerdo marco han de llevar a cabo un determinado cometido, como la realización de suministros o servicios destinados a ser utilizados por personas físicas, pueden, en el contexto de acuerdos marco que establezcan todas las condiciones, incluir las necesidades o la elección de las personas físicas de que se trate.

Los poderes adjudicadores deben gozar de más flexibilidad en la contratación realizada con arreglo a acuerdos marco que se hayan celebrado con más de un operador económico y que establezcan todas las condiciones.

En estos casos, los poderes adjudicadores deben estar autorizados a obtener obras, suministros o servicios específicos cubiertos por el acuerdo marco, bien exigiéndolos de uno de los operadores económicos, determinado con arreglo a criterios objetivos y en las condiciones que ya se hayan establecido, bien adjudicando un contrato específico para las obras, suministros o servicios de que se trate tras una «mini-licitación» entre los operadores económicos que sean partes en el acuerdo marco. Para garantizar la transparencia y la igualdad de trato, los poderes adjudicadores deben indicar en los pliegos de la contratación para el acuerdo marco los criterios objetivos que regirán la elección entre estos dos métodos de ejecutar el acuerdo marco. Estos criterios podrían guardar relación, por ejemplo, con la cantidad, el valor o las características de las obras, suministros o servicios de que se trate, así como con la necesidad de un grado superior de servicio o un mayor nivel de seguridad, o con la evolución de los niveles de los precios en comparación con un índice de precios previamente determinado. No se debe recurrir a los acuerdos marco de manera abusiva o de manera que la competencia se vea obstaculizada, restringida o falseada. Los poderes adjudicadores no están obligados, con arreglo a la presente

Código Seguro De Verificación:	9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/07/2017 09:13:45
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/07/2017 13:27:07
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/07/2017 13:01:49
Observaciones		Página	3/82
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==		



Directiva, a contratar obras, suministros o servicios que estén cubiertos por un acuerdo marco, en virtud de dicho acuerdo marco".

Considerando (62):

"Asimismo cabe aclarar que mientras que los contratos basados en un acuerdo marco se adjudican antes del final de la validez del propio acuerdo marco, no es necesario que la duración de los contratos individuales basados en un acuerdo marco coincida con la duración de dicho acuerdo marco, sino que puede ser más corto o largo, como proceda. En particular, se debe autorizar a establecer la duración de contratos individuales basados en un acuerdo marco teniendo en cuenta factores como el tiempo necesario para su ejecución, por ejemplo, cuando se incluya el mantenimiento del equipo con una duración de vida esperada mayor de cuatro años o cuando sea precisa una amplia formación del personal que ejecute el contrato.

También es necesario aclarar que pueden existir casos excepcionales en que se autorice una duración de los propios acuerdos marco superior a cuatro años. Dichos casos, debidamente justificados, en particular por el objeto del acuerdo marco, pueden darse, por ejemplo, cuando los operadores económicos necesiten disponer de equipos para los que el período de amortización sea superior a cuatro años y que deban estar disponibles en cualquier momento durante toda la duración del contrato marco".

IV.- La presente contratación queda incluida dentro de los denominados servicios transversales para todo el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, no prestando ninguno de los servicios previstos en los artículos 25, 26 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

V.- No procede la fiscalización previa del expediente al no conllevar el Acuerdo Marco el reconocimiento de obligaciones de carácter económico por parte de esta Corporación.

VI.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares **no** ha sido elaborado conforme a los pliegos tipo aprobados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2014, por lo que el presente expediente debe ser informado por la Asesoría Jurídica de este Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Por todo lo anteriormente expuesto se propone que la Junta de Gobierno de la Ciudad, previos informe de la Asesoría Jurídica, del Servicio de Gestión Presupuestaria y de la Intervención General Municipal, si lo estiman oportuno, ACUERDEN:

PRIMERO.- Iniciar el expediente número 2016/3/054, relativo al **ACUERDO MARCO DEL SERVICIO DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE MOVIL Y MAQUINARIA ASÍ COMO EL LAVADO DE LOS VEHÍCULOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y SUS ENTIDADES DEPENDIENTES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

SEGUNDO.- Aprobar los siguientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la citada contratación:

Código Seguro De Verificación:	9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/07/2017 09:13:45	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/07/2017 13:27:07	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/07/2017 13:01:49	
Observaciones		Página	4/82	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==			

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL ACUERDO MARCO DEL SERVICIO DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE MOVIL Y MAQUINARIA ASÍ COMO EL LAVADO DE LOS VEHÍCULOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y SUS ENTIDADES DEPENDIENTES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO.

El objeto del presente acuerdo marco lo constituye la prestación del **SERVICIO REPARACIONES Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE MOVIL Y MAQUINARIA ASÍ COMO EL LAVADO DE LOS VEHÍCULOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y SUS ENTIDADES DEPENDIENTES**. En dicho servicio integral se incluyen tanto las reparaciones mecánicas y eléctricas como los trabajos de chapa y pintura, así como los mantenimientos y revisiones periódicos de los vehículos de esta corporación.

Se considera necesaria la formalización de un Acuerdo Marco que sirva de soporte para los distintos contratos que se celebren por la Corporación Local y sus entidades dependientes en aras de garantizar tanto el buen funcionamiento de los vehículos como de la maquinaria lo cual incide en garantizar la seguridad del personal y en la calidad de los servicios que se prestan a la ciudadanía.

Para ello, en el presente Pliego se establecen las condiciones que se aplicarán durante su vigencia para los sucesivos contratos que se deriven del mismo, todo ello sin perjuicio de que cada uno de los contratos se concrete su objeto. A tal efecto, el presente Acuerdo Marco establece a título orientativo el número de vehículos de titularidad municipal si bien las necesidades deberán ser concretadas en cada uno de los contratos vinculados formalizados con posterioridad, todo ello sin que en ningún caso se pueda ver afectado el equilibrio contractual de las obligaciones asumidas por las partes dentro del presente Acuerdo Marco.

El objeto del Acuerdo Marco se fracciona en los lotes que se detallan a continuación constituyendo el objeto de cada lote varias unidades funcionales susceptibles de adjudicación y contratación independiente:

LOTE I: MAQUINARIA Y VEHÍCULOS AUTOMÓVILES:

LOTE II: MANTENIMIENTO INTEGRAL MECÁNICO DE LOS VEHÍCULOS DE 2 RUEDAS

Habrà una única empresa adjudicataria para cada lote.

Al presente pliego se adjunta el **Anexo V** los cuales se establece a los efectos de que las empresas licitadoras puedan tener un volumen orientativo del negocio para poder así de plantear su oferta.

Los citados contratos, dado al carácter dinámico de la Corporación y dado que la vida útil de los vehículos puede ser inferior a la duración del presente acuerdo marco, podrán modificar el volumen del objeto del mismo pudiendo por ello reducir el número de vehículos así como incorporar nuevas unidades, sin que en ningún caso se pueda ver afectado el equilibrio contractual de las obligaciones asumidas por las partes dentro del presente Acuerdo Marco.

Código Seguro De Verificación:	9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/07/2017 09:13:45
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/07/2017 13:27:07
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/07/2017 13:01:49
Observaciones		Página	5/82
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==		



Se ha de tener en cuenta que las especificaciones técnicas se describen de manera más detallada en el Pliego de Prescripciones Técnicas que, junto al presente Pliego, rigen el Acuerdo Marco.

El citado objeto del Acuerdo Marco queda dentro de la División nº 45.20 (mantenimiento y reparación de vehículos de motor) de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE) regulada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril.

El presente acuerdo marco tendrá una única empresa adjudicataria por lote para todo el objeto del contrato, todo ello sin perjuicio de los señalado en la cláusula 26 del presente pliego.

Tendrán carácter contractual el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas, una vez aprobado por la Administración. Por este motivo, dichos documentos deberán ser firmados por el/la adjudicatario/a de los futuros contratos derivados del presente Acuerdo Marco, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

Conforme a lo señalado en el art. 196.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para el presente Acuerdo Marco sólo podrá adjudicarse a una única entidad adjudicataria.

Para la valoración de las proposiciones y determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se tendrá en cuenta los criterios señalados en la cláusula décima del presente pliego.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

El acuerdo marco que sirve de base este Pliego tiene carácter administrativo, concretamente de servicios (Categoría 1, núm. de ref. CCP: 6112, conforme ANEXO II TRLCSP), y ambas partes quedan sometidas al RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (B.O.E. de 26 de octubre de 2001), y a las cláusulas contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones que regulan la contratación administrativa dictadas por el Estado o la Comunidad Autónoma en el marco de sus respectivas competencias y, especialmente, el RD 1457/86, de 10 de enero por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes, la normativa vigente en materia medioambiental, de prevención de Riesgos así como cualquier otra normativa que, por razón del objeto del contrato, sea de aplicación.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-

3.1.- El órgano competente para celebrar el Acuerdo Marco y, en su caso, para suscribir los contratos que del mismo se deriven, actuando en nombre del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de los Organismos Autónomos dependientes, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Base 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el Ejercicio en vigor.

Código Seguro De Verificación:	9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/07/2017 09:13:45	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/07/2017 13:27:07	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/07/2017 13:01:49	
Observaciones		Página	6/82	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==			

3.2.- En relación con el Acuerdo Marco y con los correspondientes contratos vinculados al mismo, el mencionado órgano ostenta las prerrogativas de interpretarlos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del adjudicatario a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Los contratos vinculados que se deriven del presente Acuerdo Marco serán aprobados por el órgano de contratación que corresponda de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio en vigor.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

4.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

4.2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, bien a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato, bien a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62, 75 y 78 del TRLCSP, se reseñan a continuación:

- La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno de los medios siguientes:

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales de importe igual o superior al precio máximo de licitación de la presente contratación.
- Declaración sobre el volumen global de negocios de los últimos 3 ejercicios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, cuya media deberá superar el presupuesto máximo de licitación.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y

Código Seguro De Verificación:	9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/07/2017 09:13:45	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/07/2017 13:27:07	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/07/2017 13:01:49	
Observaciones		Página	7/82	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==			

financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

- La solvencia técnica o profesional en los contratos de servicios deberá acreditarse mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. No obstante, el Órgano de contratación podrá solicitar, si lo estima oportuno, que la citada acreditación se realice mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- El interesado deberá aportar la documentación acreditativa de poseer un local propio o concertado en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife o municipios limítrofes en los términos definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 85.1 del TRLCSP.

Tales medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias o del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado que el licitador aporte, o por la acreditación de una clasificación suficiente.

4.3.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras (art. 56.1 TRLCSP).

4.4.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello (art. 21 RG)

Los licitadores deberán solicitar y obtener del Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, acto expreso y formal de bastateo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por el Letrado del Servicio Jurídico interviniente en la misma, consignándose expresamente en el acta la manifestación del Letrado respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

5.- CLASIFICACIÓN.-

Para ser adjudicatario/a del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 13ª del presente pliego.

Para las empresas no españolas de la Unión Europea que no estén clasificadas, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica por alguno de los medios previstos en los artículos 64 a 69 TRLCSP, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el

Código Seguro De Verificación:	9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/07/2017 09:13:45	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/07/2017 13:27:07	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/07/2017 13:01:49	
Observaciones		Página	8/82	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==			

objeto del contrato con arreglo a la legislación del estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 58 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público .

6.- VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO Y PRECIO DE LOS CONTRATOS

6.1.- Dada la naturaleza del presente acuerdo marco la determinación del presupuesto máximo de licitación se ha determinado a los solos efectos de acreditar su sujeción a la contratación armonizada así como para determinar el presupuesto de licitación por lo que podrá ser superado siempre y cuando exista crédito presupuestario y quede debidamente justificada su ampliación en los contratos vinculados al presente acuerdo marco. A tal efecto, se ha computado que el presupuesto máximo de licitación es de 1.165.660,94 euros, IGIC excluido.

Así el presupuesto estimado por lotes es el siguiente:

LOTE I - MAQUINARIA Y VEHÍCULOS AUTOMÓVILES: 258.638,09 €, IGIC excluido.

LOTE II - MANTENIMIENTO INTEGRAL MECÁNICO DE LOS VEHÍCULOS DE 2 RUEDAS: 907.022,85 €

6.2.- La fijación del valor estimado no implica que el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife quede obligado a realizar los futuros contratos por una determinada

6.3.- El precio estimado se establece conforme a los siguientes precios unitarios como referencia, según tipo de vehículo:

1º.-Limpieza de vehículos en general (para los dos lotes)/ IGIC excluido:

Lavado exterior a máquina, secado y cera.....6,00€

Lavado interior y exterior:

Turismo.....14,50€

Jeep corto.....15,50€

Jeep largo / Furgón tipo California.....17,50€

Lavado Interior.....7€

Lavado tapicería

Asientos delanteros (turismos / 4x4).....43.50€ / 52.50€

Asientos traseros (turismos / 4x4).....45.50€ / 54, 50€

Laterales puertas (turismos / 4x4).....26,50€ / 45€

Piso (turismos / 4x4).....28,50€ / 48€

Techo (turismos / 4x4).....26€ / 34€

Maleta (turismos / 4x4).....25€ / 36€

Vehículo completo (turismos / 4x4).....165€ / 210€

Lavado de motor.....16,50€

Lavado de llantas..... 6,00€

Lavado de chasis.....16,50€

Lavado de ciclomotores.....8.00€

Lavado de motocicletas.....15.00€

2º.-LOTE I: MAQUINARIA Y VEHÍCULOS AUTOMÓVILES:

Tipo A:Turismos.

Tipo B: Furgones / furgones mixtos

Código Seguro De Verificación:	9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/07/2017 09:13:45
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/07/2017 13:27:07
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/07/2017 13:01:49
Observaciones		Página	9/82
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==		



Tipo C: Jeep 4x4

Tipo D: Camiones.

Asimismo, se fija el precio hora de reparación de maquinaria.

DENOMINACIÓN	PRECIOS EUROS SIN IGIC
1º.- Ud. de programa de mantenimiento P-1, en vehículos tipo A	54
2º.- Ud. de programa de mantenimiento P-1, en vehículos tipo B	83
3º.- Ud. de programa de mantenimiento P-1, en vehículos tipo C	150
4º.- Ud. de programa de mantenimiento P-1, en vehículos tipo D	185
5º.- Ud. de programa de mantenimiento P-2, en vehículos tipo A	109
6º.- Ud. de programa de mantenimiento P-2, en vehículos tipo B	173
7º.- Ud. de programa de mantenimiento P-2, en vehículos tipo C	216
8º.- Ud. de programa de mantenimiento P-2, en vehículos tipo D	371
9º.- Ud. de revisión para ITV, en vehículo tipo A	58
10º.- Ud. de revisión para ITV, en vehículo tipo B, C y D	68
11º.- Hora de oficial en reparación de vehículo tipo A	40
12º.- Hora de oficial en reparación de vehículo tipo B, C y D	40
13º.- Hora reparación maquinaria	40
14º.- Precio hora chapa y pintura	40

En los precios unitarios señalados, se consideran incluidos, a todos los efectos, la parte proporcional de tasas, licencias, etc, que requiera el desarrollo de la actividad de conformidad con lo previsto en la cláusula 4.2.IV del Pliego de Prescripciones Técnicas.

3º.- LOTE II

1º.- Hora reparación de vehículo	40
2º.- Precio hora chapa y pintura	40

Se ha de señalar que a la hora de cuantificar los precios se tendrá en cuenta las tablas de precios fijados por las casas de cada tipo de vehículo o maquinaria

En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, que, dada la naturaleza del presente contrato, será el de licitación del contrato, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que el adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 24ª del presente pliego.

Se ha de señalar que para la determinación del presupuesto estimado para el presente Acuerdo marco se han tenido en cuenta tanto los precios de mercado dada la situación actual de coyuntura económica, como los contratos vigentes en materia de reparación de vehículos suscritos por las distintas entidades representadas en el presente Acuerdo marco.

7.- EXISTENCIA DE CREDITO PRESUPUESTARIO.-

La realización de los futuros contratos queda condicionada la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven de la contratación la cual se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que correspondan en cada caso.

8.- REVISION DE PRECIOS.

10/82

Código Seguro De Verificación:	9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/07/2017 09:13:45
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/07/2017 13:27:07
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/07/2017 13:01:49
Observaciones		Página	10/82
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==		



En virtud de lo dispuesto en el art. 89 del TRLCSP, en la redacción dada por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, el presente Acuerdo Marco y los contratos derivados del mismo no será objeto de revisión de precios.

9.- PLAZO DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS.-

- 1.- El Acuerdo Marco tendrá una duración de 4 años, a contar al día siguiente al de su formalización.
- 2.- Los plazos parciales de entrega y ejecución se ajustarán a las prestaciones a ejecutar en cada caso, según la indicación del Responsable del contrato y conforme a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliegos de Prescripciones Técnicas que rigen el presente Acuerdo Marco.

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

10.1 A efectos de determinar la publicidad, el procedimiento de adjudicación, y las posibles modificaciones posteriores del contrato, incluidas las modificaciones de los contratos y sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, es de 1.165.660,94 €, IGIC excluido.

10.2. El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan a continuación:

10.2.1 CRITERIOS QUE NO DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR (70 PUNTOS)

I.- Mejor oferta económica (50 PUNTOS):

La Oferta económica se desglosa en dos criterios:

- A) porcentaje de baja al precio máximo por hora de trabajo en relación con la tabla que se define a continuación (40 puntos):**

- LOTE I: MAQUINARIA Y VEHÍCULOS AUTOMÓVILES:

DENOMINACIÓN	PRECIOS EUROS SIN IGIC
1º.- Ud. de programa de mantenimiento P-1, en vehículos tipo A	54
2º.- Ud. de programa de mantenimiento P-1, en vehículos tipo B	83
3º.- Ud. de programa de mantenimiento P-1, en vehículos tipo C	150
4º.- Ud. de programa de mantenimiento P-1, en vehículos tipo D	185
5º.- Ud. de programa de mantenimiento P-2, en vehículos tipo A	109
6º.- Ud. de programa de mantenimiento P-2, en vehículos tipo B	173
7º.- Ud. de programa de mantenimiento P-2, en vehículos tipo C	216
8º.- Ud. de programa de mantenimiento P-2, en vehículos tipo D	371
9º.- Ud. de revisión para ITV, en vehículo tipo A	58
10º.- Ud. de revisión para ITV, en vehículo tipo B, C y D	68
11º.- Hora de oficial en reparación de vehículo tipo A	40
12º.- Hora de oficial en reparación de vehículo tipo B, C y D	40
13º.- Hora reparación maquinaria	40
14º.- hora de reparación Chapa y Pintura	40

- LOTE II MANTENIMIENTO INTEGRAL MECÁNICO DE LOS VEHÍCULOS DE 2 RUEDAS.

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/07/2017 09:13:45	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/07/2017 13:27:07	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/07/2017 13:01:49	
Observaciones		Página	11/82	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==			

DENOMINACIÓN	PRECIOS EUROS SIN IGIC
1º.- Hora reparación de vehículo	40
2º.- Precio hora chapa y pintura	40

La fórmula que se aplicará con el fin de establecer, a partir del porcentaje de alta más bajo (X), el valor del resto de proposiciones presentadas (Y), de acuerdo con la oferta analizar (I), será la siguiente: $VI = (I \cdot 40) / X$

X= Precio porcentaje de baja más alto

I = porcentaje de baja a analizar

VX= 40(valor de la oferta más económica)

VI= Valor de la oferta a valorar.

B) Porcentaje de baja al precio de lavado de los vehículos en relación con la tabla que se define a continuación (10 Puntos):

- LOTE I: MAQUINARIA Y VEHÍCULOS AUTOMÓVILES:

Lavado exterior a máquina, secado y cera	6,00€
Lavado interior y exterior:	
Turismo.....	14,50€
Jeep corto.....	15,50€
Jeep largo / Furgón tipo California.....	17,50€
Lavado Interior	7€
Lavado tapicería	
Asientos delanteros (turismos / 4x4).....	43.50€ / 52.50€
Asientos traseros (turismos / 4x4).....	45.50€ / 54, 50€
Laterales puertas (turismos / 4x4).....	26,50€ / 45€
Piso (turismos / 4x4).....	28,50€ / 48€
Techo (turismos / 4x4).....	26€ / 34€
Maleta (turismos / 4x4).....	25€ / 36€
Vehículo completo (turismos / 4x4).....	165€ / 210€
Lavado de motor	16,50€
Lavado de llantas	6,00€
Lavado de chasis	16,50€

- LOTE II MANTENIMIENTO INTEGRAL MECÁNICO DE LOS VEHÍCULOS DE 2 RUEDAS.

Lavado de ciclomotores.....	8.00€
Lavado de motocicletas.....	15.00€

La fórmula que se aplicará con el fin de establecer, a partir del porcentaje de alta más bajo (X), el valor del resto de proposiciones presentadas (Y), de acuerdo con la oferta analizar (I), será la siguiente: $VI = (I \cdot 10) / X$

X= Precio porcentaje de baja más alto

I = porcentaje de baja a analizar

VX= 10(valor de la oferta más económica)

VI= Valor de la oferta a valorar.

Código Seguro De Verificación:	9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/07/2017 09:13:45
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/07/2017 13:27:07
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/07/2017 13:01:49
Observaciones		Página	12/82
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==		



C) Porcentaje de baja a los precios de los recambios y piezas de repuesto (15 PUNTOS) (IGUAL PARA AMBOS LOTES)

La valoración de este criterio se realizará en base al precio de las citadas piezas de recambio o repuesto que posee la casa del vehículo en cuestión debiendo en todo caso cumplir el requisito exigido en las cláusulas 4.1 y 4.2 (LOTE I) y 5.4 (LOTE II) del Pliegos de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

La fórmula que se aplicará con el fin de establecer, a partir del porcentaje de alta más bajo (X), el valor del resto de proposiciones presentadas (Y), de acuerdo con la oferta analizar (I), será la siguiente: $VI = (I * 15) / X$

X= Precio porcentaje de baja más alto

I = porcentaje de baja a analizar

VX= 15(valor de la oferta más económica)

VI= Valor de la oferta a valorar.

La citada oferta se realizará mediante el modelo anexo al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexo I)

II.- Servicio de PRE-ITV (5 PUNTOS) (IGUAL PARA AMBOS LOTES): la valoración de este criterio se realizará en función del número de servicios de PRE-ITV que, sin coste alguno para el Ayuntamiento, oferte el licitador.

La fórmula que se aplicará se realizará atendiendo al conjunto de ofertas planteadas así se otorgará la máxima puntuación a la empresa que oferte el mayor número de servicios PRE-ITV (se podrán ofertar como número máximo de servicios el coincidente con el número de vehículos que figuran el Anexo V), el valor del resto de proposiciones presentadas, de acuerdo con la oferta analizar, será la siguiente: $VI = (I * 10) / X$

X= número de servicios de la mejor oferta.

I = número de servicios propuestos por la oferta a analizar

VX= 5 (valor de la mejor oferta)

VI= Valor de la oferta a valorar.

10.2.2- Mejoras QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR) (IGUAL PARA AMBOS LOTES):.

Para la valoración de estos criterios se deberá realizar una memoria por parte de la empresa licitadora en el que se describa de forma detallada como se va a prestar la mejora en cuestión, la valoración se realizará mediante una comparativa con el resto de las ofertas planteadas:

I.- Desplazamientos (10 PUNTOS): la valoración de este criterio se realizará en función de los medios de que disponga el licitador para el desplazamiento "in situ" al lugar de la avería así como del tiempo máximo de respuesta una vez comunicada la misma.

II.- Priorización en la reparación (10 PUNTOS): la valoración de este criterio se realizará en función del tiempo medio que oferte el licitador para cada tipo de reparación o actuación (mecánica, electricidad, chapa y pintura, revisión, lavado, etc.). Los licitadores deberán describir cuáles son los mecanismos por los cuales garantiza el cumplimiento, validez y exactitud de los indicadores de nivel de servicio. Asimismo

Código Seguro De Verificación:	9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/07/2017 09:13:45	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/07/2017 13:27:07	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/07/2017 13:01:49	
Observaciones		Página	13/82	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==			

deberá describir los mecanismos de verificación de cumplimiento de niveles de servicio que pone a disposición del Ayuntamiento, como herramientas de monitorización de las actividades del servicio. Se deberá facilitar al responsable designado por el Órgano de contratación el acceso a las tablas de tiempo oficiales por tipo de reparación al objeto de poder realizar la correspondiente comprobación de la facturación.

III.- Seguridad de los vehículos (10 PUNTOS): la valoración de este criterio se realizará en función de las medidas de seguridad que describa el/la licitador/a para los vehículos municipales y que garanticen, especialmente fuera del horario laboral, el estacionamiento en el interior del taller o, al menos, en lugar seguro.

10.3 OBTENCIÓN DE LA PUNTUACIÓN FINAL DE TODOS LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

CRITERIO DE PREFERENCIA Conforme al artículo 34 de la Ley orgánica 3/2007, y la Disposición Adicional 4ª del TRLCSP, se señala en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares la preferencia en la adjudicación del contrato para las proposiciones presentadas por aquellas empresas o entidades (siempre que su proposición iguale en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación), que en el momento de acreditar su solvencia técnica:

- Cuenten con una certificación como «Entidad colaboradora en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres», expedida por un organismo público.
- Hayan diseñado y aplicado un Plan de Igualdad.
- Acrediten la adopción de medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral, a lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, o a la conciliación de la vida laboral, personal y familiar.
- Cumplan las medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres establecidas en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y/o en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- En caso de persistir el empate, la adjudicación recaerá sobre el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Si aun así persistiera el empate, se dirimirá por sorteo.

10.4.- Anuncio de licitación (142.1TRLCSP).-

Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada el anuncio de licitación se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado así como en el Perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Los gastos de estas publicaciones serán de cuenta del adjudicatario. Los gastos se abonarán antes de la formalización del contrato, en caso contrario, se descontará de la primera factura.

11.- GARANTÍA PROVISIONAL (art. 103 TRLCAP).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las empresas no deberán constituir garantía provisional.

Código Seguro De Verificación:	9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/07/2017 09:13:45	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/07/2017 13:27:07	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/07/2017 13:01:49	
Observaciones		Página	14/82	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==			

12.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (art. 145.1 TRLCSP y art.80 RG)

12.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

12.2.- El plazo de presentación de proposiciones será de CUARENTA y SIETE DÍAS, contados desde la fecha del envío del anuncio del contrato al DOUE.

Las proposiciones deberán ir acompañadas, a efecto de permitir su registro, por dos ejemplares del escrito de presentación de ofertas, en el que se hará constar, necesariamente, el número de sobres que se presentan.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán dirigirse a la oficina receptora reseñada en el anuncio citado, acompañadas por dos ejemplares del escrito de presentación de plicas, en que se hará constar, necesariamente, el número de sobres que se presentan y, además, cumplirán los requisitos señalados en el art. 80 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y la hora de imposición del envío en la oficina de Correos, y debiendo anunciar el Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico a cualquiera de las direcciones fijadas en la presente cláusula, en el mismo día, sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario/a. A tal efecto, se entenderá que la hora de terminación del plazo será la hora de cierre de la oficina de Correos del último día de presentación de las ofertas.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Las empresas interesadas podrán examinar la documentación del expediente en las dependencias señaladas en los anuncios de licitación.

Cuando el último día del plazo señalado para la presentación de las proposiciones sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

12.3.- Dichas proposiciones podrán presentarse por alguno de los siguientes medios:

1.- En horario de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas Registro General de la Corporación situado en la Calle Elías Bacallado nº 2 A, C.P 38.010, de Santa Cruz de Tenerife; en el Registro General de la Corporación sito en la Avda. de Madrid nº 2, C.P 38.007 en horario de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas y sábados de 9 a 12 horas, o en cualquiera de las distintas oficinas descentralizadas del Ayuntamiento y dirigido al Servicio de Administración Interna y Contratación. En este caso las oficinas receptoras darán recibo al presentador/a, en el que constará el nombre del licitador/a, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

2.- Mediante su remisión por correo, mediante los términos definidos ut supra.

3.- A través de los restantes medios previstos en el Art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales desde la terminación del plazo sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Los/las interesados/as podrán solicitar información y examinar el Pliego y documentación complementaria en las oficinas que se señalan a continuación:

Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife
Servicio de Administración Interna y Contratación (1ª planta)
C/ Elías Bacallado 2-A

Código Seguro De Verificación:	9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/07/2017 09:13:45
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/07/2017 13:27:07
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/07/2017 13:01:49
Observaciones		Página	15/82
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==		



**38010. Ofra. Santa Cruz de Tenerife.
Islas Canarias- España
Número de teléfono: 922.60.50.72/73.
Correo electrónico: cbolcar@santacruzdetenerife.es
jgalarm@santacruzdetenerife.es
Personas de contacto: Carmen Bolívar Carrillo /Javier Galarza Armas**

La presentación de las proposiciones se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el/la licitador/a.

La presentación de las proposiciones supone la presunción de que la entidad licitadora acepta, de modo incondicional, las cláusulas de los pliegos de condiciones administrativas y técnicas que rigen la contratación, sin salvedad o reserva alguna.

Cada empresario/a podrá presentar tan sólo una proposición por lote, sin que se puedan presentar variantes o alternativas. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La Administración requerirá a la empresa que pudiera resultar adjudicataria para que aporte la documentación a que hace referencia la cláusula 16ª del presente Pliego.

13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (arts. 72, 145 y 146 TRLCSP y art. 80 RG)

13.1.- Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por las empresas que hayan designado como confidencial, y su presentación supone la aceptación incondicional de la totalidad del Pliego, sin salvedad alguna.

13.2.- Las proposiciones constarán de TRES SOBRES CERRADOS, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra, lote o lotes a los que se pretende licitar y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

13.3.- Sobre número uno: Deberá tener el siguiente título

SOBRE NÚMERO UNO: "DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA PARTICIPAR EN EL ACUERDO MARCO DEL SERVICIO DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE MOVIL Y MAQUINARIA ASÍ COMO EL LAVADO DE LOS VEHÍCULOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y SUS ENTIDADES DEPENDIENTES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA. (ESPECIFICAR LOTE)

En hoja independiente se relacionará numéricamente el contenido del sobre y contendrá los siguientes documentos, que deberán ser copias autenticadas o bien originales (en este caso se devolverán una vez comprobada la coincidencia con las copias simples que asimismo se acompañen):

Código Seguro De Verificación:	9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/07/2017 09:13:45
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/07/2017 13:27:07
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/07/2017 13:01:49
Observaciones		Página	16/82
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==		



Su contenido será el siguiente:

Las ofertas se presentarán acompañadas de la siguiente documentación, que deberá detallarse en una relación suscrita por el representante de la empresa interesada.

13.3.1.- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario/a y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

13.3.1.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios/as individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

13.3.1.2.- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste (art.) LRJAP-PAC en vigor en virtud de la Disposición derogatoria única de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

13.3.1.3.- Si varias empresas acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los/las empresarios/as que la suscriban, la participación de cada uno/a de ellos/as, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarias del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

13.3.2.- Las entidades licitadoras deberán aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.2 del presente Pliego.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica a que se refiere la citada cláusula 4.2,

Código Seguro De Verificación:	9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/07/2017 09:13:45
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/07/2017 13:27:07
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/07/2017 13:01:49
Observaciones		Página	17/82
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==		



acumulándose las características acreditadas por cada una de ellas a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal.

13.3.3.- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (arts. 73 y 146.1.c) TRLCSP).

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

13.3.4.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

13.3.5.- La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

Personalidad y representación a que se refiere la cláusula 12.1 de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, se podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

Certificado de clasificación, siempre y cuando en el certificado del Registro de Contratistas conste la clasificación referida al objeto del contrato, o, en su caso, documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica.

Salvo la documentación específica que se relaciona en la cláusula 4.2 del presente pliego, que deberá ser aportada en todo caso.

Declaración responsable a que se refiere la cláusula 12.3, salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. (art. 146.3 TRLCSP).

13.3.6.- Compromiso de la empresa de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo/a empresario/a en relación con sus trabajadores/as, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, en dicho compromiso la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto al personal con el que va a

Código Seguro De Verificación:	9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/07/2017 09:13:45	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/07/2017 13:27:07	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/07/2017 13:01:49	
Observaciones		Página	18/82	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==			

ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado/a y empleador/a.

13.3.7.- Documento recogido en el ANEXO IV del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con el fin de autorizar al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a realizar las notificaciones que se deban hacer a las empresas preferentemente, por medio telemático, el cual se incorporará al presente sobre y en relación al presente procedimiento de contratación, así como, durante la vigencia del contrato en el caso de resultar adjudicatario del mismo.

13.3.8.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC). La documentación relativa a los apartados 13.3.1, 13.3.2, 13.3.3, 13.3.4 y 13.3.5 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrá ser sustituida por las empresas licitadoras de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

La presentación del DEUC producirá los efectos de presentación de la declaración responsable de cumplimiento de las condiciones para contratar con la Administración a la que se refiere el artículo 146.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Las personas interesadas en participar en la licitación deben facilitar o indicar en el DEUC la información siguiente:

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR IDENTIDAD DEL CONTRATANTE:

Título o breve descripción de la contratación:

Número de referencia del expediente:

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

A. Información sobre el operador económico

B. Información sobre los representantes del operador económico

C. Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades

D. Información relativa a los subcontratistas

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

A. Motivos referidos a condenas penales

B. Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social

C. Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional

D. Otros motivos de exclusión que estén previstos en la legislación nacional

PARTE IV: CRITERIOS

Declaración de cumplimiento de los criterios de aptitud y solvencia detallados en la cláusula 13.3..2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES

Consígnese el lugar y la fecha y fírmese por la persona con poder bastante de representación de la empresa licitadora. En el supuesto de que no desee estar obligada a presentar documentos justificativos de algún dato de los declarados cuando así se le solicite, debe incluir en la declaración de esta parte su consentimiento expreso para que la administración contratante pueda obtener de los registros que lo acrediten gratuitamente los certificados o la información pertinente,

Código Seguro De Verificación:	9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/07/2017 09:13:45	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/07/2017 13:27:07	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/07/2017 13:01:49	
Observaciones		Página	19/82	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==			

indicando la parte/sección/punto del DEUC cuya información puede ser comprobada de ese modo por la administración contratante a efectos del presente procedimiento de contratación. Las empresas licitadoras interesadas pueden obtener el formulario DEUC para la presente licitación, utilizando el servicio electrónico en línea de la Comisión Europea, cuya página web en castellano se encuentra en la dirección: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>. Una vez acceden a dicho servicio las empresas pueden elaborar un DEUC. Asimismo, las empresas podrán presentar un DEUC propio elaborado a partir de modelos oficiales obtenidos de otras Entidades o Administraciones Públicas siempre que se ajusten a su estructura y contengan la información indicada en esta cláusula.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la adjudicación, que las empresas aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

13.3.9.- A los efectos de acreditar la relación laboral con personas con discapacidad en los términos establecidos en la cláusula 10.3 del presente pliego, las empresas deberán aportar, en el momento de la licitación, la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.
- b) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.
- c) Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.
- d) Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.
- e) Si la empresa emplea a cincuenta o más trabajadores y se encuentra en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, deberá aportar, además, declaración del Servicio Público de Empleo competente de que la empresa se encuentra en alguno de los citados supuestos de excepcionalidad.

Toda la documentación a presentar por las empresas habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Así mismo, las empresas presentarán su documentación en castellano.

13.4.- Sobre número dos: Deberá tener el siguiente título:

SOBRE NÚMERO DOS: “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS NO ECONÓMICOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR REFERENTES AL EL ACUERDO MARCO DEL SERVICIO DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE MOVIL Y MAQUINARIA ASÍ COMO EL LAVADO DE LOS VEHÍCULOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y SUS ENTIDADES DEPENDIENTES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA.” (ESPECIFICAR LOTE)

13.4.1.- Se deberá aportar la documentación de referencia en los términos definidos en la Cláusula 10.2.2 del presente pliego.

13.4.2.- Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en

Código Seguro De Verificación:	9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/07/2017 09:13:45
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/07/2017 13:27:07
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/07/2017 13:01:49
Observaciones		Página	20/82
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==		



los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

13.5.- Sobre número tres: Deberá tener el siguiente título:

SOBRE NÚMERO TRES: “PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS ARITMÉTICAS, REFERENTES AL EL ACUERDO MARCO DEL SERVICIO DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE MOVIL Y MAQUINARIA ASÍ COMO EL LAVADO DE LOS VEHÍCULOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y SUS ENTIDADES DEPENDIENTES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA” (ESPECIFICAR LOTE)

Aportarán a este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación definidos en la cláusula 10.2.1 del presente pliego para cada uno de los lotes.

El contenido de los citados criterios de adjudicación serán redactados según el modelo **ANEXO I** al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador/a o adjudicatario/a de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador/a o adjudicatario/a de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/07/2017 09:13:45
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/07/2017 13:27:07
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/07/2017 13:01:49
Observaciones		Página	21/82
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==		



Conforme al artículo 320 del TRLCSP se constituirá Mesa de Contratación para la valoración de las ofertas. La constitución de la Mesa se efectuará con arreglo al 320.3 del TRLCSP. Los miembros de la misma serán designados por el Órgano de Contratación al momento de la aprobación del presente expediente y de los correspondientes Pliegos, publicándose su composición en el perfil del contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146 del TRLCSP.

15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL (arts. 82 TRLCSP y 22, 81 y 82 RG)

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por las empresas, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de las empresas, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones

16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

16.1.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, a celebrar en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, la apertura de los sobres número 2 de las empresas admitidas, conteniendo la documentación de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes, a que se refiere la cláusula **10.2.2.**, con arreglo al siguiente procedimiento:

16.1.1.- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de las empresas, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de las empresas admitidas y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

16.1.2.- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de las empresas admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

Código Seguro De Verificación:	9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/07/2017 09:13:45	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/07/2017 13:27:07	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/07/2017 13:01:49	
Observaciones		Página	22/82	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==			

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los/las representantes asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles, o bien interponer el recurso especial a que se refiere el artículo 40 del TRLCSP.

A continuación, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

16.2.- Realizada por la Mesa de contratación la evaluación de los criterios a que se refiere la cláusula anterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, se notificará por escrito a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del sobre nº 3 conteniendo la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables en cifras y porcentajes. La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de tres días, debiendo publicarse, asimismo, con la misma antelación, en el tablón de anuncios y en el perfil del contratante del órgano de contratación.

16.2.1.- Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre nº 2, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

16.2.2.- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 3 de las empresas admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a las empresas asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles o bien interponer el recurso especial a que se refiere el artículo 40 del TRLCSP.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

16.3.- La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10.2 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación. (art. 160.2 TRLCSP).

17.- ADJUDICACIÓN (arts. 151, 155, 161 TRLCSP)

17.1.- El órgano de contratación requerirá a la empresa licitadora propuesta como adjudicatarias para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presenten la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la forma que se establece en la cláusula 19 del presente Pliego. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar

Código Seguro De Verificación:	9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/07/2017 09:13:45	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/07/2017 13:27:07	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/07/2017 13:01:49	
Observaciones		Página	23/82	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==			

la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

17.2.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 16.4, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse por tratarse de una oferta con valores anormales o desproporcionados, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la LCAP en relación con el artículo 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

17.3.- La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los/as licitadores/as, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

17.4.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las **proposiciones económicas presentadas son anormales o desproporcionadas** cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

- Cuando, concurriendo una sola empresa licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos entidades licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres empresas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía
- Para la valoración de la ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP.

17.5.- La adjudicación deberá notificarse a las empresas, y, simultáneamente, publicarse en el Perfil del Contratante (arts. 56.2 y 151.4 TRLCSP).

Código Seguro De Verificación:	9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/07/2017 09:13:45	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/07/2017 13:27:07	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/07/2017 13:01:49	
Observaciones		Página	24/82	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==			

17.6.- La propuesta de adjudicación y subsiguiente resolución de adjudicación del contrato deberá realizarse en todo caso en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, las empresas podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas (art. 151.4 TRLCSP)

18. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DE LOS CONTRATOS VINCULADOS AL ACUERDO (arts. 95, 96 y 99 TRLCSP).

18.1.- La entidad propuesta como adjudicataria del contrato vinculado deberá acreditar, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al que hayan recibido el requerimiento de documentación, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del valor estimado de los contratos a realizar como consecuencia del Acuerdo Marco.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

18.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

18.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del acuerdo marco, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del acuerdo marco, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

18.4.- En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario/s deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución

18.5.- La garantía responderá de los siguientes conceptos:

- a) De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 212.
 - b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
 - c) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.
- a) Además, en el contrato de suministro la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato..

Código Seguro De Verificación:	9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/07/2017 09:13:45	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/07/2017 13:27:07	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/07/2017 13:01:49	
Observaciones		Página	25/82	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==			

18 BIS.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL (arts. 64 y 151 TRLCSP y arts. 13 a 16 RG))

18 BIS.1.- El licitador propuesto como adjudicatario del acuerdo marco deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 17.1, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

18 BIS.1.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

El licitador podrá, a su elección, sustituir la aportación del certificado correspondiente a las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por un documento en el que autorice expresamente al Órgano de contratación para obtener del órgano certificante dicho certificado.

18 BIS.1.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

18 BIS.2.- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable a que se refiere la cláusula 12.2.3 ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

Código Seguro De Verificación:	9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/07/2017 09:13:45	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/07/2017 13:27:07	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/07/2017 13:01:49	
Observaciones		Página	26/82	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==			

18 BIS.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

18 BIS.4.- Durante la vigencia del acuerdo marco, el adjudicatario del mismo deberá notificar al órgano adjudicador cualquier alteración en las circunstancias relativas a su capacidad para contratar con la Administración, y en especial las que se refieren a hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la resolución del acuerdo marco.

19.- FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO (art.156 TRLCSP)

19.1.- Una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 40 del TRLCSP, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del acuerdo marco, según modelo anexo VII al presente Pliego, al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal (art. 59 TRLCSP).

19.2.- No podrá iniciarse la ejecución del Acuerdo Marco sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

III

ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS VINCULADOS AL ACUERDO MARCO
20.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS VINCULADOS AL ACUERDO MARCO (art. 198 TRLCSP).

20.1. Una vez celebrado el Acuerdo Marco el órgano de contratación del contrato vinculado procederá a contratar los servicios que le fueran necesarios. Previamente a iniciar el presente procedimiento, se deberá comunicar al Servicio de Administración Interna y Contratación la intención de comenzar el mismo a los efectos de su anotación en el expediente. A tal efecto, podrán adjudicar contratos vinculados al presente Acuerdo Marco tanto el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sus Organismo Autónomo así como el resto de entidades Públicas dependiente (Empresas Públicas municipales y fundaciones Públicas Municipales.)

Código Seguro De Verificación:	9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/07/2017 09:13:45	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/07/2017 13:27:07	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/07/2017 13:01:49	
Observaciones		Página	27/82	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==			

Con carácter general, los contratos vinculados se adjudicarán con arreglo a los términos fijados en el mismo, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación, conforme a lo establecido en el art. 198.4 de TRLCSP.

La adjudicación de los contratos se efectuará en los siguientes términos:

20.1.1.- Recibida la oferta, y constituida la garantía definitiva en los términos previstos en la cláusula 18 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares así como la documentación prevista en la cláusula 18 BIS, el órgano de contratación tramitará la correspondiente autorización y disposición del gasto remitiendo el expediente a la Intervención para su fiscalización previa, y adjudicará el contrato, notificándolo formalmente al contratista.

20.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

20.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO (art. 52 TRLCSP)

Al tratarse de un contrato que afecta a distintas Áreas y Organismos Autónomos con sus correspondientes centros gestores, los Órganos de Contratación procederán a designar una/s persona/s responsable de las obligaciones contraídas en el contrato vinculado al presente Acuerdo Marco, Director de los trabajos, la cual supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la persona contratista las órdenes e instrucciones del Órgano de Contratación.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos un coordinador o responsable de la ejecución del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a)** Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b)** Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c)** Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d)** Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del contrato.
- e)** Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Código Seguro De Verificación:	9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/07/2017 09:13:45	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/07/2017 13:27:07	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/07/2017 13:01:49	
Observaciones		Página	28/82	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==			

22.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

22.1.- Los contratos serán ejecutados por la empresa adjudicataria en el plazo máximo señalado en la cláusula 9 del presente pliego, y con estricta sujeción a sus estipulaciones y a las cláusulas establecidas en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

22.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista. (art. 215 TRLCSP)

Será obligación de la empresa contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (art. 214 TRLCSP)

Asimismo, será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

22.3.- la empresa adjudicataria deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

A tal efecto, se tendrá especialmente en cuenta lo siguiente:

1º.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

2º.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3º.- La empresa adjudicataria garantizará la subrogación del personal -adscrito al contrato- existente en el centro de trabajo o unidad productiva autónoma en el momento de cada adjudicación.

La empresa adjudicataria no podrá prescindir de los servicios del personal subrogado unilateralmente y la organización del servicio tendrá que contemplar como mínimo todo el equipo actual a subrogar.

La empresa adjudicataria deberá garantizar durante el periodo de ejecución del contrato, como mínimo, las condiciones laborales del personal consolidado hasta la

Código Seguro De Verificación:	9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/07/2017 09:13:45	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/07/2017 13:27:07	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/07/2017 13:01:49	
Observaciones		Página	29/82	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==			

fecha, especialmente en cuanto a retribuciones, jornada laboral anual, régimen horario, licencias...

La finalización de la vigencia del convenio laboral bien del ámbito de empresa de la empresa adjudicataria, bien del ámbito sectorial provincial o bien de cualquier otro ámbito, no conllevará modificación posible alguna de las condiciones laborales del personal del servicio en adjudicación.

Las posibles variaciones de la situación económica de la empresa adjudicataria no posibilitarán variación alguna de las condiciones laborales del personal del servicio adjudicado, no dando lugar a posibles descuelgues sobre los convenios laborales en vigencia.

En el caso de que fuese necesaria la contratación de más personal diferente del ya subrogado, bien por posibles variaciones en las necesidades de cobertura del servicio o bien por necesidades derivadas por motivos como jubilaciones, incapacidades totales, incapacidades absolutas, incapacidades laborales temporales, excedencias, reducciones de jornada o circunstancias de análoga relación del personal subrogado, estas contrataciones se realizarán en las mismas condiciones en las que se encuentra el personal subrogado en especial materia de retribuciones, jornada laboral anual, régimen horario, licencias...

El incumplimiento de estas obligaciones será causa de resolución del contrato.

4º.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exlimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

5º.- En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

6º.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o los entes, organismos y entidades dependientes. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

22.5.- La empresa deberá presentar a semestralmente en el Servicio de Administración Interna y Contratación la documentación actualizada justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la forma que se establece en la cláusula 18 del presente Pliego.

22.6.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, EN MATERIA DE DERECHO A LA INFORMACIÓN DE TRABAJADORES/AS Y DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.-

Es de aplicación a la presente contratación el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores y, en consecuencia, ambas partes se obligan, respectivamente, antes del inicio de la ejecución de la contrata, a:

Código Seguro De Verificación:	9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/07/2017 09:13:45	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/07/2017 13:27:07	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/07/2017 13:01:49	
Observaciones		Página	30/82	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==			

- La Administración, a notificar el contrato, a través del Servicio de Recursos Humanos, a la Junta de Personal y Comité de Empresa del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con los extremos del artículo 42.4 del Estatuto de los Trabajadores.

- La empresa, a justificar ante el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife el cumplimiento del deber de información a sus trabajadores/as y a sus representantes legales de la prestación de los servicios contratados para el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con los extremos del artículo 42.4 del Estatuto de los Trabajadores.

22.7.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria deberá guardar confidencialidad respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Asimismo, en su condición de encargada del tratamiento, se compromete y obliga a que los datos de carácter personal pertenecientes a los ficheros propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus Organismos Autónomos a los que acceda en virtud del presente Contrato, serán tratados de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La empresa adjudicataria se compromete y obliga a tratar los datos de carácter personal a los que acceda en virtud de la autorización identificada con carácter exclusivo para la realización de las actividades propias de la presente contratación, conforme a las instrucciones que reciba del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o del correspondiente Organismo Autónomo, sin que pueda utilizarlos o aplicarlos con un fin distinto al que sea objeto de la citada relación contractual, ni comunicarlos, transmitirlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas.

El/la encargado/a del tratamiento no podrá subcontratar con terceros la realización de ningún tratamiento que le hubiere encomendado el/la responsable del tratamiento, salvo que hubiere obtenido de éste/a autorización para ello. No obstante cabe la subcontratación sin autorización en los casos previstos en el artículo 21.2 del Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

La empresa adjudicataria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LOPD y en el RLOPD deberá implementar y adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa adecuadas y necesarias, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que acceda en virtud de su relación contractual y de la autorización expresa recibida a efectos de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. A los efectos de su relación contractual y del alcance de la presente autorización, de acuerdo con las características de los datos de carácter personal a los que accederá la empresa adjudicataria, las medidas de seguridad que deberá adoptar serán las correspondientes al nivel básico de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la LOPD y 81 del RLOPD.

Una vez cumplidas sus obligaciones contractuales y finalizadas las actuaciones y consultas de datos facilitados, necesarias para la realización de

Código Seguro De Verificación:	9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/07/2017 09:13:45	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/07/2017 13:27:07	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/07/2017 13:01:49	
Observaciones		Página	31/82	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==			

aquellas, la empresa adjudicataria deberá proceder a la destrucción o en su caso, según las instrucciones que reciba del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o del correspondiente Organismo Autónomo, devolución de los datos de carácter personal y de los soportes o documentos en que conste algún dato que provenga de los ficheros de datos propiedad del Excmo. Ayuntamiento o del correspondiente Organismo Autónomo, sin conservar copia alguna del mismo y sin que ninguna persona, física o jurídica, entre en conocimiento de los datos.

En el caso de que la empresa adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las condiciones de acceso por cuenta de terceros establecida en los apartados precedentes, será considerada responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiere incurrido, eximiendo expresamente al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o al correspondiente Organismo Autónomo acerca de cualquier responsabilidad relacionada con el cumplimiento de la LOPD y normativa de desarrollo, relacionada con el objeto de la relación jurídica que vincula a ambas Entidades y con la autorización expresa recibida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LOPD, la empresa adjudicataria se compromete y obliga a guardar secreto y confidencialidad de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud de su relación contractual y de la autorización expresa de acceso recibida, así como a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier persona ajena a la empresa, extendiéndose tales obligaciones a cualquier fase del tratamiento que de estos datos pudiera realizarse y subsistiendo aún después de finalizado el mismo.

22.8.- CONDICIONES ESPECIALES DE TIPO SOCIAL. Fomento de empleo e Integración laboral de colectivos con dificultades de inserción laboral.

22.8.1.- Con el fin de promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, el adjudicatario deberá observar en la ejecución del contrato la/s siguiente/s obligación/es:

- La obligación de contratar, con vistas a la ejecución del contrato, a un número de personas discapacitadas superior al exigido por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (en el caso de que para la ejecución del contrato se requiera contratar nuevo personal).
- La obligación de dar trabajo a desempleados, en particular a los de larga duración (en el caso de que para la ejecución del contrato se requiera contratar nuevo personal).
- La obligación de organizar actividades de formación para los jóvenes o desempleados al realizar la prestación.
- La obligación de favorecer la inserción laboral, de personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de estarlo, que estén desempleadas y tengan dificultades importantes para integrarse en el mercado de trabajo ordinario, que estén incluidas en alguno de los colectivos siguientes:
 - a) Personas con disminución física, psíquica o sensorial, o con enfermedades mentales, que tengan posibilidades de inserción en el mundo laboral.
 - b) Personas destinatarias de la renta mínima de inserción.
 - c) Personas que no puedan acceder a la renta mínima de inserción.
 - d) Jóvenes mayores de dieciséis años y menores de treinta provenientes de instituciones de protección de menores.

Código Seguro De Verificación:	9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/07/2017 09:13:45	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/07/2017 13:27:07	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/07/2017 13:01:49	
Observaciones		Página	32/82	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==			

e) *Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en proceso de rehabilitación y reinserción social.*

f) *Internos de centros penitenciarios cuya situación les permita acceder a un empleo, una ocupación, personas en libertad condicional y personas ex reclusas.*

g) *Personas que no puedan acceder a la renta mínima de inserción, pero que se encuentren, a juicio de los servicios sociales competentes, en situación de riesgo de exclusión.*

h) *Parados de larga duración mayores de cuarenta y cinco años.*

- *La obligación de organizar actividades de formación para los jóvenes o desempleados al realizar la prestación.*

- *La obligación de aplicar, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.*

22.8.2.- *Si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo con una antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación.*

Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP y en la cláusula 26.1 del presente Pliego.

22.9-CLÁUSULA MEDIOAMBIENTAL

En materia de Medioambiente, el Adjudicatario deberá respetar en todo momento la legislación ambiental aplicable, que deberá conocer previamente a su relación contractual con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en todo aquello que le pudiera afectar, comprometiéndose además a lo siguiente:

- *En ningún caso la ejecución correcta de sus responsabilidades ambientales por parte del contratista podrá generar al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife un coste no previsto explícitamente por contrato.*

- *El Adjudicatario se responsabiliza de que todo el personal implicado en su contrato con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, tenga la formación adecuada y esté correctamente informado del trabajo a realizar, incluidas posibles situaciones incidentales. Si se requiriera formación específica, ésta estará suficientemente documentada.*

- *Estará al corriente de cualquier tipo de licencia o autorización de carácter ambiental que pudiera necesitar para la realización de su trabajo.*

- *El Adjudicatario se hace responsable del cumplimiento de estas cláusulas por parte de sus subcontratistas si los hubiera.*

- *El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife podrá exigir en cualquier momento al Adjudicatario, a partir del momento de la adjudicación, copia de la documentación que demuestre el cumplimiento de las cláusulas que considere oportuno. El incumplimiento de esta cláusula por parte del Adjudicatario conllevará la*

Código Seguro De Verificación:	9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/07/2017 09:13:45	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/07/2017 13:27:07	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/07/2017 13:01:49	
Observaciones		Página	33/82	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==			

oportuna penalización en los términos definidos en las Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

23.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO

23.1.- Son de cuenta de la empresa todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales por una sola vez (art. 67.2.g) RG), así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública, y que podrán ascender hasta un importe máximo de 3.000 €.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor de la empresa adjudicataria, salvo que la misma acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

23.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por las empresas, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la empresa, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente. (Art. 145.5 TRLCSP)

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

24.- ABONOS A LA EMPRESA CONTRATISTA (art. 216 TRLCSP)

24.1.- El/la contratista tendrá derecho al abono de los servicios efectivamente realizados. La forma de pago será **mensual** previa presentación de factura emitida por la empresa adjudicataria y conformada por responsable y con la supervisión del Director/a de los trabajos designados por el Órgano de Contratación del contrato derivado del presente Acuerdo Marco, en la que constarán los requisitos específicos de la factura. Tan sólo se podrán facturar los servicios efectivamente prestados de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos y la oferta de la empresa adjudicataria. Se deberá descontar en el importe de la factura las cantidades que correspondan a incumplimientos del Acuerdo de nivel de servicios previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, todo ello sin perjuicio de las penalizaciones que le puedan corresponder al respecto.

24.2.- La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, según redacción dada por el apartado uno de la disposición final sexta del Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar a la empresa, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la empresa podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/07/2017 09:13:45
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/07/2017 13:27:07
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/07/2017 13:01:49
Observaciones		Página	34/82
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==		



reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la empresa tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

24.3.- La empresa podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión (art. 218 TRLCSP)

25.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS (art. 212 TRLCSP)

25.1.- La empresa queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 9 del presente Pliego.

25.2.- Si llegado el final del plazo establecido, la empresa hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la empresa de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

25.3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

25.4.- La constitución en mora no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

25.5.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables a la empresa, la Administración podrá a petición de ésta o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que la empresa solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

26.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO. PENALIZACIONES.

26.1.- En el caso de que la empresa realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de contratar y adscribir a la ejecución del contrato los demandantes de empleo a que se refiere la cláusula 22.8, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato (art. 212.1 TRLCSP).

26.2.- Cuando la empresa, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de

Código Seguro De Verificación:	9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/07/2017 09:13:45	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/07/2017 13:27:07	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/07/2017 13:01:49	
Observaciones		Página	35/82	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==			

contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las siguientes penalidades en los términos siguientes:

Las penalizaciones en que pueden incurrir los adjudicatarios en la prestación del servicio, se clasificarán como leves, graves, y muy graves, según la tipificación de los mismos que se detalla en el cuadro siguiente, que no es exhaustivo:

Cuadro de infracciones

1.- Incumplimiento en materias de Prevención de riesgos laborales que puedan suponer un peligro grave para la salud e integridad física de los trabajadores y las trabajadoras. **MUY GRAVE.**

2.- Falta de prestación de los trabajos ofertados, **MUY GRAVE.**

3.- incumplimiento de los acuerdo de nivel de servicios relativos a los tiempos medios previstos u ofertados para los servicios detallados a continuación:

1º.-Para el cálculo de estas penalidades se definen a continuación los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) que deben cumplir los servicios objeto del contrato. Los ANS aquí descritos representan el nivel esperado por el Ayuntamiento del servicio que se va a entregar y la penalización en el caso de que no se llegue al nivel especificado. La aplicación de las penalizaciones será acumulativa, excepto en los casos de que se indique lo contrario. Las penalizaciones se calcularán como porcentaje de la facturación mensual total y será aplicada como reducción del importe en la siguiente factura.

Los licitadores deberán describir cuáles son los mecanismos por los cuales garantiza el cumplimiento, validez y exactitud de los indicadores de nivel de servicio. Asimismo deberá describir los mecanismos de verificación de cumplimiento de niveles de servicio que pone a disposición del Ayuntamiento, como herramientas de monitorización de las actividades del servicio.

Todos los indicadores se medirán en periodos mensuales, excepto cuando se indique lo contrario en la definición del indicador. La penalización se aplicará a la facturación mensual del servicio.

2º.-A continuación se detallan los indicadores que se han definido para medir la calidad mínima del servicio prestado por el adjudicatario:

- ✓ Plazos fijados en las tablas de tiempo de trabajo fijados en la cláusula 3.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - Valor objetivo: 99,5%
 - Penalizaciones:
 - Rango: entre 99,0% y 99,4%. Descuento: 5%
 - Rango: menor de 99,4%. Descuento: 10%
- ✓ Plazos fijados para los lavados de los vehículos:
 - Valor objetivo: 99,5%
 - Penalizaciones:
 - Rango: entre 99,0% y 99,4%. Descuento: 5%
 - Rango: menor de 99,4%. Descuento: 10%

3.- Presentación deficitaria del servicio observada según controles, **MUY GRAVE.**

4.- Incumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales distintas de las previstas en el punto 1, **GRAVE**

5.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

El incumplimiento de las obligaciones definidas en el Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares conllevará una penalización correspondiente a una

Código Seguro De Verificación:	9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/07/2017 09:13:45	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/07/2017 13:27:07	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/07/2017 13:01:49	
Observaciones		Página	36/82	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==			

deducción equivalente al 1% de facturación mensual correspondiente por cada semana de retraso.

Las condiciones y plazos establecidos en el presente apartado podrán ser modificados por el Ayuntamiento, previo acuerdo con el adjudicatario

6- Entrega de la facturación:

La empresa adjudicataria del servicio estará obligada a entregar al órgano contratante una facturación (por mes vencido) detallada en formato papel y electrónico. El plazo máximo de entrega para la facturación es de 15 días naturales desde la finalización de cada período.

Las desviaciones respecto al plazo comprometido de entrega se medirán por semanas naturales y por factura. Si la entrega de la facturación se prolonga más allá de una (1) semana natural sobre el plazo de entrega, se aplicará una deducción equivalente al 1% de facturación correspondiente por cada semana de retraso.

7.-Incumplimientos en la realización de informes:

La no realización o retraso en la entrega de los informes solicitado por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en relación a los servicios contratados implicará una penalización del 1% sobre el importe total mensual a facturar.

8.- En aquellas otras infracciones no tipificadas entre las anteriores, se estará a su gravedad, peligro para las personas o bienes, consecuencias medioambientales, trascendencia social del hecho objeto de infracción o beneficio ilícito de la entidad adjudicataria, pudiéndose llegar a la resolución del contrato si conlleva un incumplimiento de las condiciones del presente Pliego de Condiciones.

9.- La reincidencia en tres faltas leves a lo largo del año se considerará falta grave, la de tres faltas graves en muy grave y las de tres faltas muy graves podrá llevar aparejada la resolución del contrato salvo que por su propia naturaleza conlleven a la resolución automática del mismo.

Penalizaciones e infracciones:

Estas infracciones se penalizarán con una multa que según la clasificación de la infracción, salvo los supuestos en los que la infracción concreta determine un importe específico de penalización, tendrá los siguientes importes:

LEVE.....	300,51 Euros
Reincidencia.....	601,01 “
GRAVE.....	540,91 “
Reincidencia.....	1.081,82”
MUY GRAVE.....	1202.02 “
Reincidencia.....	2.404,05 “

26.3.-PROCEDIMIENTO PENALIZADOR

26.3.1.- La imposición de cualquiera de las penalidades previstas en el presente pliego exigirá la instrucción de un expediente contradictorio, que se sustanciará de acuerdo con lo previsto en el artículo 97 del RGLCAP, con arreglo a los trámites siguientes:

- Propuesta de la Dirección del contrato como responsable del contrato.
- Audiencia a la empresa por un período de cinco días e informe del Servicio competente en igual periodo.
- Informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal a evacuar en el plazo de cinco días.

Código Seguro De Verificación:	9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/07/2017 09:13:45	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/07/2017 13:27:07	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/07/2017 13:01:49	
Observaciones		Página	37/82	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==			

- Resolución motivada del órgano de contratación y subsiguiente notificación al contratista.

26.3.2.- Una vez determinada por el órgano de contratación la imposición de penalidades descritas en la presente cláusula, así como cualquier otra prevista en el presente pliego o en su caso, en el de prescripciones técnicas, se notificará al contratista, haciéndose efectivo su importe mediante deducción en la factura del mismo mes o en las siguientes que procedan a la notificación del acuerdo de imposición de penalidades. Si ello no fuese suficiente, la Administración procederá a la incautación de la parte correspondiente de la garantía, que el adjudicatario deberá reponer o ampliar en la cuantía que corresponda en el plazo de 15 días desde la ejecución.

IV SUBCONTRATACIÓN

27.- SUBCONTRATACIÓN (art. 227 TRLCSP)

27.1.- La empresa podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 60 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, la empresa deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:

27.1.1.- Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por la empresa y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.

27.1.2.- Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.

27.1.3.- Declaración de la empresa de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del 60 por ciento del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.

27.1.4.- Compromiso de la empresa de cumplimiento de lo previsto en el artículo 227 del TRLCSP.

27.2.- Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

27.3.- Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas al contratista, que el director o supervisor de la ejecución del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por la empresa para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.

27.4.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del

Código Seguro De Verificación:	9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/07/2017 09:13:45
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/07/2017 13:27:07
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/07/2017 13:01:49
Observaciones		Página	38/82
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==		



cedente no haya sido razón determinante de la adjudicación del contrato y de conformidad con lo establecido en el art. 226 del TRLCSP.

V MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

28.- MODIFICACIÓN (arts. 88.1, 106, 210, 219 y 305 TRLCSP)

28.1.- El contrato sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 105, 106, 210, 219 y 305 del TRLCSP.

28.2.- No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 1 del artículo 107 del TRLCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la necesidad que las haga necesarias. A estos efectos, se entenderá que la modificación altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos contemplados en el apartado 3 del citado artículo 107, sin que, en ningún caso, su importe acumulado pueda ser igual o superior, en más o en menos, al 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

28.3.- En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP. Si la modificación se basara en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP, y las especificaciones técnicas se hubieran redactado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, deberá darse audiencia al redactor de las mismas antes de la aprobación de la modificación del contrato, a fin de que, en plazo no inferior a tres días hábiles, formule las consideraciones que estime convenientes (art. 108 TRLCSP).

Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente adenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 del TRLCSP, en relación con el artículo 156 de dicho Texto Refundido.

28.4.- Serán obligatorias para la empresa las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo estipulado en la cláusula anterior y en los artículos 105 a 108, y 219 del TRLCSP. En caso de supresión o reducción de las prestaciones a ejecutar, la empresa no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

28.5.- Cuando las modificaciones supongan la introducción de nuevas unidades no previstas inicialmente, o cuyas características difieran de las previstas en el contrato, los precios a aplicar a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia de la empresa. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado.

29.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO (art. 220 TRLCSP y 103 RG)

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP y la cláusula 24.2 del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 309 del TRLCSP.

Código Seguro De Verificación:	9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/07/2017 09:13:45
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/07/2017 13:27:07
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/07/2017 13:01:49
Observaciones		Página	39/82
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==		



VI FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (arts.222, 307 TRLCSP y arts.108, 203.2 y 204.3 RG)

30.1.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el propio contrato, en este Pliego y en el de prescripciones técnicas, y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes de la realización del objeto del contrato.

30.2.- Si el objeto del contrato no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

31.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO O DEL ACUERDO MARCO.-

31.1.- Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirán por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 309 del TRLCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por la empresa de la obligación de guardar confidencialidad a que se refiere la cláusula 22, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

32.- PLAZO DE GARANTÍA (art. 222.3 y 305.2 TRLCSP)

32.1.- El objeto del contrato vinculado quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la empresa.

32.2.- Durante el periodo de garantía, la empresa estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 305 del TRLCSP.

33. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (art.102 TRLCSP)

33.1.- Cumplidas por la empresa las obligaciones derivadas del contrato vinculado, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

Código Seguro De Verificación:	9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/07/2017 09:13:45
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/07/2017 13:27:07
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/07/2017 13:01:49
Observaciones		Página	40/82
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==		



31.- JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso -administrativo ante los Tribunales de Santa Cruz de Tenerife, a cuya jurisdicción se someterán las partes contratantes, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

ANEXO I
MODELO DE PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS ARITMÉTICAS, REFERENTES AL EL ACUERDO MARCO DEL SERVICIO DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE MOVIL Y MAQUINARIA ASÍ COMO EL LAVADO DE LOS VEHÍCULOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y SUS ENTIDADES DEPENDIENTES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA” (ESPECIFICAR LOTE)

. D./D^a....., con DNI número en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa)..... con NIF.....con domicilio en calle número..... para la licitación del contrato de: , y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

I.- OFERTA ECONÓMICA: (SE DEBE SEÑALAR AL LOTE QUE SE PRESENTA EN EL CASO DE PRESENTARSE A AMBOS LOTES SE DEBERÁ RELLENAR UN MODELO POR LOTE)

A) **porcentaje de baja al precio máximo por hora de trabajo en relación con la tabla que se define a continuación,%:**

- LOTE I: MAQUINARIA Y VEHÍCULOS AUTOMÓVILES:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN EUROS SIN IGIC	PRECIO OFERTADO SIN IGIC
1º.- Ud. de programa de mantenimiento P-1, en vehículos tipo A	54	
2º.- Ud. de programa de mantenimiento P-1, en vehículos tipo B	83	
3º.- Ud. de programa de mantenimiento P-1, en vehículos tipo C	150	
4º.- Ud. de programa de mantenimiento P-1, en vehículos tipo D	185	
5º.- Ud. de programa de mantenimiento P-2, en vehículos tipo A	109	

41/82

Código Seguro De Verificación:	9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/07/2017 09:13:45
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/07/2017 13:27:07
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/07/2017 13:01:49
Observaciones		Página	41/82
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==		



6º.- Ud. de programa de mantenimiento P-2, en vehículos tipo B	173	
7º.- Ud. de programa de mantenimiento P-2, en vehículos tipo C	216	
8º.-Ud. de programa de mantenimiento P-2, en vehículos tipo D	371	
9º.-Ud. de revisión para ITV, en vehículo tipo A	58	
10º.-Ud. de revisión para ITV, en vehículo tipo B, C y D	68	
11º.-Hora de oficial en reparación de vehículo tipo A	40	
12º.- Hora de oficial en reparación de vehículo tipo B, C y D	40	
13º.- Hora reparación maquinaria	40	
14º.- hora de reparación Chapa y Pintura	40	

- LOTE II MANTENIMIENTO INTEGRAL MECÁNICO DE LOS VEHÍCULOS DE 2 RUEDAS.

1º.- Hora reparación de vehículo	40	
2º.- Precio hora chapa y pintura	40	

B) Porcentaje de baja al precio de lavado de los vehículos en relación con la tabla que se define a continuación,.....%:

- LOTE I: MAQUINARIA Y VEHÍCULOS AUTOMÓVILES:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN EUROS SIN IGIC	PRECIO OFERTADO SIN IGIC
Lavado exterior a máquina, secado y cera	6,00€	
Lavado interior y exterior:		
Turismo	14,50€	
Jeep corto	15.50 €	
Jeep largo / Furgón tipo California	17.50 €	
Lavado Interior	7€	
Lavado tapicería		
Asientos delanteros (turismos / 4x4)	43.50 €/45.50 €	
Asientos traseros (turismos / 4x4)	45.50€ / 54, 50€	
Laterales puertas (turismos / 4x4)	26,50€ / 45€	
Piso (turismos / 4x4)	28,50€ / 48€	
Techo (turismos / 4x4)	26€ / 34€	
Maleta (turismos / 4x4)	25€ / 36€	
Vehículo completo (turismos / 4x4)	165€ / 210€	
Lavado de motor	16,50€	
Lavado de llantas	6,00€	
Lavado de chasis	16,50€	

- LOTE II MANTENIMIENTO INTEGRAL MECÁNICO DE LOS VEHÍCULOS DE 2 RUEDAS.

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN	PRECIO OFERTADO SIN IGIC
--------------	----------------------------------	--------------------------

Código Seguro De Verificación:	9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/07/2017 09:13:45
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/07/2017 13:27:07
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/07/2017 13:01:49
Observaciones		Página	42/82
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==		



	EUROS SIN IGIC	
Lavado de ciclomotores	8.00 €	
Lavado de motocicletas	15.00 €	

La fórmula que se aplicará con el fin de establecer, a partir del porcentaje de alta más bajo (X), el valor del resto de proposiciones presentadas (Y), de acuerdo con la oferta analizar (I), será la siguiente: $VI = (I * 10) / X$

X= Precio porcentaje de baja más alto

I = porcentaje de baja a analizar

VX= 15(valor de la oferta más económica)

VI= Valor de la oferta a valorar.

C) Porcentaje de baja a los precios de los recambios y piezas de repuesto,.....% (IGUAL PARA AMBOS LOTES)

II.- número de servicios de PRE-ITV que, sin coste alguno ofrece al Ayuntamiento, (EN CIFRA Y LETRA).

Lugar, fecha y firma del licitador

ANEXO II

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento. AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) NIF en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado), ante (órgano administrativo, organismo autónomo o ente público), por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicación del órgano de contratación) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

Código Seguro De Verificación:	9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/07/2017 09:13:45
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/07/2017 13:27:07
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/07/2017 13:01:49
Observaciones		Página	43/82
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==		



(Firma de los apoderados)

ANEXO III

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (euros y pesetas) (5), en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se pueden derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurado a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurados suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurados deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha

Firma:

Asegurador

Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de seguro que se trata, provisional, definitiva, etc.

Código Seguro De Verificación:	9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/07/2017 09:13:45	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/07/2017 13:27:07	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/07/2017 13:01:49	
Observaciones		Página	44/82	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==			

ANEXO IV

MODELO DE AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE "ACUERDO MARCO DEL SERVICIO DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE MOVIL Y MAQUINARIA ASÍ COMO EL LAVADO DE LOS VEHÍCULOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y SUS ENTIDADES DEPENDIENTES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA"

D/D^a.....**D.N.I.**

nº.....

En nombre propio (o en representación de la persona física o jurídica)
.....

Domicilio en (calle/plaza):.....
Nº.....

Población:.....**Provincia**
:.....**Código Postal:**..... **Dirección de Correo electrónico**.....**FAX**.....

N.I.F / C.I.F.:.....

DECLARO BAJO RESPONSABILIDAD QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTO:

Autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a que, de conformidad con lo previsto en la cláusula 13.e) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se proceda a realizar las notificaciones que deban hacernos como licitador/adjudicatario en relación al Contrato.....

..... mediante LA **DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRONICO INDICADA.**

Lugar y fecha
Firma:

Instrucciones para la cumplimentación del modelo.
(1) es imprescindible que se rellenen de manera PERFECTAMENTE LEGIBLE los espacios destinados a la dirección de correo electrónico y al número de fax.

Rubrica
Ángeles Negrín Mora,
Vicesecretaria,
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/07/2017 09:13:45
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/07/2017 13:27:07
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/07/2017 13:01:49
Observaciones		Página	45/82
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==		



ANEXO V

RELACIÓN ORIENTATIVA DE VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL EXCMO AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE AL OBJETO DE REALIZAR LA OPORTUNA OFERTA, NO INCLUIDOS LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

MATRÍCULA	MARCA
TF-****-BT	Ford Escort
TF-****-AP	Toyota Litte-CM 36
TF-****-AU	Mitsubishi 4x4-L 300-P25W
TF-****-AY	Renault 19-Driver
TF-****-AY	Renault 19-Driver
TF-****-BK	Ford Transit-190FL
TF-****-BK	Ford Escort Atlanta
TF-****-BK	Ford Escort Atlanta
TF-****-BK	Ford Escort Atlanta
TF-****-BK	Ford Escort Ghia
****-FCF	V. W. Caddy 1.9
TF-****-CB	Ford Escort
TF-****-BT	Ford Escort
TF-****-BT	Ford Escort
TF-****-BU	Fiat Ducato 18Q 2.8

Código Seguro De Verificación:	9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/07/2017 09:13:45
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/07/2017 13:27:07
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/07/2017 13:01:49
Observaciones		Página	46/82
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==		



Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

TF-****-BU	Nissan Patrol
****-BYL	Skoda Octavia
****-BYL	Skoda Octavia 2.0
****-FMB	V.W. Golf GTI TDI
****-CBK	V.W. Golf GTI Tur.
****-CCB	Nissan Cabstar E
****-CKN	Skoda Octavia 2.0
****-CKN	Skoda Octavia 2.0
****-CKN	Skoda Octavia 2.0
MATRÍCULA	MARCA
****-CKN	Skoda Octavia 2.0
****-CNM	Mercedes -316 CDI
****-CNM	Mercedes-316 CDI
****-CRS	Jeep Cherokee 4X4
****-CRK	V.W. Polo-1.4

47/82

Código Seguro De Verificación:	9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/07/2017 09:13:45
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/07/2017 13:27:07
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/07/2017 13:01:49
Observaciones		Página	47/82
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==		



Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

****-CRK	V.W. Touareg 2.5
****CRK	V.W. Polo-1.4
****-CRK	V.W. Golf GTI-1.8
****-CST	Skoda Fabia 1.4
****-CST	Skoda Fabia 1.4
****-CRW	Skoda Octavia
****-CRW	Skoda Octavia
****-CRW	Skoda Octavia 2.0
****-CRW	Skoda Octavia 2.0
****-CRW	Skoda Octavia 2.0
****-CST	Skoda Octavia 2.0
****-CWC	Renault Master
****-CWC	Renault Master
****-CWC	Renault Master
****-FJM	V.W. Golf 1.6 Plus
****-FJM	V.W. Golf 1.6 Plus
****-FJM	V.W. Golf 1.6 Plus

48/82

Código Seguro De Verificación:	9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/07/2017 09:13:45	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/07/2017 13:27:07	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/07/2017 13:01:49	
Observaciones		Página	48/82	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==			

****-FJM	V.W. Golf 1.6 Plus
****-FJM	V.W. Golf 1.6 Plus
****-FMK	Mercedes Vito115.CDI
****-DWJ	Mercedes Sprinter 316 Diesel
****-FMF	Mercedes 316-CDI
****-FTP	V.W. Golf 2.0GTI
MATRÍCULA	MARCA
****-GCG	V.W. Golf 1.4 Plus
****-GCG	V.W. Golf 1.4 Plus
****-FYT	V.W. Transporter
****-FYT	V.W. Transporter
****-GSM	TOYOTA HILUX DC SR 3.0
****-GVY	VW GOLF 1.4 T PLUS
****-GVY	VW GOLF 1.4 T PLUS
****-GWL	VW-GOLF 1.4 T PLUS
****-GWL	VW-GOLF 1.4 T PLUS
****-GXZ	TOYOTA Land- Cruiser
****-GXP	BMW-X3
****-HBC	VW-GOLF 1.4 T PLUS
****-HBC	VW-GOLF 1.4 T PLUS
****-CYR	PEUGEOT 206 1,1 TURISMO
****-DTT	TOYOTA RAV 4 TODOTERRENO

Código Seguro De Verificación:	9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/07/2017 09:13:45	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/07/2017 13:27:07	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/07/2017 13:01:49	
Observaciones		Página	49/82	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==			

****-DVX	SKODA OCTAVIA 1,9 TDI 5 V TURISMO
****-DVY	SKODA OCTAVIA 1,9 TDI 5 V TURISMO
****-DVY	SKODA OCTAVIA 1,9 TDI 5 V TURISMO
****-DVX	SKODA OCTAVIA 1,9 TDI 5 V TURISMO
****-CPC	VOLKSWAGEN BORA TURISMO
****-DDC	AUDI A6 TURISMO
TF-****-CB	VOLKSWAGEN BORA 152234 TURISMO
****GMV	TOYOTA LAND CRUISER TODOTERRENO
**** GMD	TOYOTA HILUX 4X4 TODOTERRENO
**** GMV	TOYOTA LAND CRUISER TODOTERRENO
TF-****-BM	RENAULT Express 1.9 D FURGONETA
TF-****-BM	TOYOTA DYNA 100 DC CAMIONETA
TF-****-BM	TOYOTA DYNA 100 DC CAMIONETA
TF-****-BM	TOYOTA DYNA 100 DC CAMIONETA
TF-****-BM	TOYOTA DYNA 100 DC CAMIONETA
TF-****-BM	TOYOTA DYNA 100 DC CAMIONETA
****-BPZ	VOLKSWAGEN POLO CLASSIC TURISMO
****-CNF	VOLKSWAGEN POLO HIGHLINE TURISMO
****-BCG	VOLKSWAGEN POLO VARIANT TURISMO
****-CSJ	SUZUKI SANTANA ANIBAL TODOTERRENO
****-CSJ	SUZUKI SANTANA ANIBAL TODOTERRENO
****-FGH	MERCEDES BENZ SPRINTER FURGÓN
****-CSJ	SUZUKI SANTANA ANIBAL TODOTERRENO
****-CSJ	SUZUKI SANTANA ANIBAL TODOTERRENO
****-BDN	JEEP CHEROKEE TODOTERRENO
****-FBF	VOLKSWAGEN COMBI FURGONETA
****-FKF	VOLKSWAGEN TRANSPORTER FURGON
TF-****-AK	RENAULT R-19 GTS TURISMO
TF-****-BN	KIA SHEPIA 1,5 GTX TURISMO
**** GJX	VOLKSWAGEN CRAFTER 2,5 FURGON
****-BDV	ISUZU PICK-UP TODOTERRENO
****-BMT	TOYOTA HI-LUX 4X4 TODOTERRENO
****-BFC	ISUZU TROOPER TODOTERRENO
****-BBM	DUMPER AUSA-200RM DUMPER
TF-****-AJ	RENAULT F40205C TURISMO
TF-****-AH	MITSUBISHI MONTERO TODOTERRENO
TF-****-CB	KIA SHUMA 1.5 TURISMO
E****-BDP	AUSA VEH. IND. DUMPER

Código Seguro De Verificación:	9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/07/2017 09:13:45	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/07/2017 13:27:07	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/07/2017 13:01:49	
Observaciones		Página	50/82	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==			

****-CBZ	SEAT IBIZA II TURISMO
****-DYL	TOYOTA RAV 4 5-D 4X4 TODOTERRENO
TF-****-BP	RENAULT CLIO TURISMO
****-BFZ	LAND ROVER FREELANDER TODOTERRENO
****-BMY	FIAT DOBLO PANORAMA FURGONETA
****-BCP	MINIPALA CASE 40XT DUMPER
****-BVJ	MITSUBISHI CANTER CAMION
TF-****-BK	IVECO 4912 CAMION
TF-****-AP	RENAULT E11050D CAMION
TF-****-AP	RENAULTB-11050D CAMION
TF-****-Y	TOYOTADYNA 100 CAMIONETA
TF-****-Y	TOYOTA DYNA 100 CAMIONETA
TF-****-BS	RENAULT 40ACC5V CAMION
TF-****-BH	FORD COURIER COMBI FURGONETA
TF-****-BL	SEAT INCA 1,4 FURGONETA
TF-****-AJ	RENAULT R-4TL TURISMO
****-FMM	KIA CEED TURISMO
**** DXD	SKODA OCTAVIA 1,9 TDI 110 CV TURISMO
****-DWB	OPEL CORSA FIRST 1.2 TURISMO
****-DWB	OPEL CORSA FIRST 1.2 TURISMO
****-DWB	OPEL CORSA FIRST 1.2 TURISMO
****GKN	HYUNDAI ATOS PRIME 1.1 GLS TURISMO
TF-****-AH	MITSUBISHI MONTERO 2,5 TODOTERRENO
TF-****-AW	PEUGEOT P-205GR TURISMO
TF-****-BC	RENAULT CLIO 1.4 TURISMO
****-DTZ	VOLKSWAGEN POLO 1,4 TURISMO
****-CFJ	SMART MICRO COMPACTO TURISMO
TF-****-BN	RENAULT CLIO RLI 2 TURISMO
TF-****-BN	RENAULT CLIO RL1,2 TURISMO
TF-****-BZ	RENAULT KANGOO COMBI FURGONETA
TF-****-BJ	CITROEN C-15 RD FURGONETA

Código Seguro De Verificación:	9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/07/2017 09:13:45
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/07/2017 13:27:07
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/07/2017 13:01:49
Observaciones		Página	51/82
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==		



Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

MOTOCICLETAS	
MATRICULA	MARCA MODELO
TF-****-AU	BMW R-80GS
TF-****-AU	BMW R-80GS
TF-****-BS	YAMAHA XJ 900S
TF-****-BS	YAMAHA XJ 900S
TF-****-BS	YAMAHA XJ 900S
****-CGT	BMW R 850R
****-CTL	BMW R 850R
****-CTL	BMW R 850R
MATRICULA	MARCA MODELO
****-CTL	BMW R 850R
****-GJV	HONDA NT 700 V
****-GJV	HONDA NT 700 V
****-GJV	HONDA NT 700 V
-****-GJV	HONDA NT 700 V
****-GJV	HONDA NT 700 V
****-GJV	HONDA NT 700 V
****-GJV	HONDA NT 700 V
****-HCG	HONDA
****-HCG	HONDA
****-HCG	HONDA
****-GWF	B.M.W. G650X CHALLENGE
****-GWF	B.M.W. G650X CHALLENGE

Código Seguro De Verificación:	9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/07/2017 09:13:45
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/07/2017 13:27:07
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/07/2017 13:01:49
Observaciones		Página	52/82
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==		



TF-****-AZ	B.M.W. K75
****-CTH	B.M.W. R 1150 GS
****-CTH	B.M.W. R 1150 GS
****-CTH	B.M.W. K 1200 RS
TF-****-AJ	B.M.W. R-80
****-GKL	SUZUKI-AN 400 ZKB
****-FCS	QUAD KYMCO MXU 250
C 5**** BNY	SUZUKI UX50WWE47L
****-CKY	SUZUKI BURGMAN 125
****-BYD	SUZUKI BURGMAN 125
TF-****-Y	VESPA IRIS 200
C ****-BTM	KYMCO CUATRICICLO
C ****-BTM	KIMCO CUATRICICLO
****-FGT	KIMCO CUATRICICLO
TF-****-AK	VESPA IRIS 200
TF-****-AK	VESPA IRIS 200
****-BTV	SUZUKI BURGMAN 250

RELACIÓN DE MAQUINARIA A MANTENER

NEGOCIADO DE PARQUES Y JARDINES.-
Vehículos y maquinaria para contrato marco de MANTENIMIENTO.-
1 Unidad de mini-cargadora marca CASE 40XT, matrícula E-5829-BCP.
1 Unidad de máquina para cribar marca BEYER GMBH 68519.
1 Unidad de máquina de té COMPOST TEA SYSTEM DE 1895 LITROS.
2 Unidades de máquina para triturar restos de poda:
- 1 VERMER 935I.
- 1 HUSMANN HFG1.
1 Unidad de máquina volteadora marca CMC SF-200.
4 Unidades de Motosierras:
- 1 STIHL MS-192T.
- 1 STIHL 026.
- 1 STIHL 066.
- 1 STIHL HT-131 (de brazo largo y extensible)
1 Unidad de Motocultor MTD.
2 Unidades de cortacésped:
- 1 TORO ZMASTER (la de Juan Francisco).
- 1 TORO PROLINE.
4 Unidades de máquina para tratamiento:

Código Seguro De Verificación:	9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/07/2017 09:13:45
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/07/2017 13:27:07
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/07/2017 13:01:49
Observaciones		Página	53/82
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==		



- 2 MAQUINAS PARA TRATAMIENTO DE MOCHILA STIHL SR420.
- 1 “ “ DE CARRETILLA MARCA ATASA DE 100 LITROS.
- 1 “ “ CON DEPÓSITO MARCA ATASA DE 450 LITROS.
1 Unidad de elevador para trabajos en altura marca HINOWA LIGHT LIFT 19.65
1 Unidad de máquina corta-setos marca HOMATSU CHT 2300.
2 Unidades de máquina desorilladora marca STIHL FS-310.
1 Unidad de máquina amasadora de 150 litros.
1 Unidad de compresor de aire marca ABAC de 25 hp.
1 Unidad de máquina de hidro-limpiadora marca KARCHER K3.
1 Unidad de máquina radial marca HITACHI G-23SF2.
1 Unidad de equipo para soldar marca FERR 2250-TURBO.
1 Unidad de radial circular para madera marca BOSCH GKS-66-CE.

ANEXO VI

MODELO DE CLÁUSULA: DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL

Don/Doña , con DNI, actuando como (administrador/a, gerente, representante legal) de la empresa y con poder bastante para obligarse en este acto

Declara y manifiesta bajo su responsabilidad:

Que conoce, está conforme y acepta en su integridad los contenidos establecidos en el “Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación de, cuyo contenido incorpora condiciones especiales de ejecución de tipo social con el fin de promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, y en consecuencia:

La empresa se compromete -en caso de resultar adjudicataria del contrato- a reservar un 5% de los puestos de trabajo necesarios para la ejecución del mismo, para ser ocupados por personas con dificultades de acceso al empleo.

O bien: La empresa se compromete a subcontratar con una Empresa de Inserción el 5% del presupuesto de licitación.

O bien: La empresa se compromete -en caso de resultar adjudicataria del contrato- y en el momento de iniciarse la prestación del contrato no pudiera cumplir el porcentaje establecido, a contratar este perfil de personas en todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que precise para la ejecución del presente contrato hasta alcanzar dicho porcentaje.

Y prueba de conformidad y compromiso, se firma la presente, en, a de de 20XX.

Firma y sello de la empresa.

ANEXO VII

MODELO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

Código Seguro De Verificación:	9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/07/2017 09:13:45
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/07/2017 13:27:07
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/07/2017 13:01:49
Observaciones		Página	54/82
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==		



En....., a de de 20....

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D., en calidad de del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife [Organismo Autónomo o Ente Público] según nombramiento efectuado por con facultad para suscribir en nombre del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife [Organismo Autónomo o Ente Público], los contratos relativos a asuntos de su(especificar unidad administrativa) de conformidad con el artículo

DE OTRA PARTE: D....., mayor de edad, con D.N.I. nº, expedido el día, actuando en calidad de de, con domicilio en

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo de..... cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fue aprobado por del, de fecha

Segundo.- La contratación del gasto fue efectuada por la Intervención General [Delegada] en, en fecha, con cargo a la aplicación presupuestaria, realizándose la fiscalización previa el día

Tercero.- La adjudicación de este contrato se acordó por del, de fecha

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- D..... [en la representación que ostenta] se compromete, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares [y a las prescripciones técnicas anexas], y en las condiciones contenidas en su oferta que se anexa al presente contrato, a realizar

Segunda.- El precio de este contrato es de euros, siendo el importe del IGIC a repercutir el de euros, y su abono se realizará

[Dicho precio será revisado de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.]

[El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.]

Tercera.- El plazo de duración del contrato es de.....

[Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 303.1 del TRLCSP, por un período máximo de [...].]

[También se establecen los plazos parciales siguientes:]

Cuarta.- El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato que se anexa como parte integrante del mismo [y a las prescripciones técnicas que igualmente se anexan], y ambas partes se someten, para

Código Seguro De Verificación:	9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/07/2017 09:13:45
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/07/2017 13:27:07
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/07/2017 13:01:49
Observaciones		Página	55/82
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==		



cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos del las Administraciones Públicas, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, y supletoriamente, a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 31 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 25 y 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

[SI SE HA PREVISTO EN LA CLÁSULA 22 DEL PLIEGO, añadir la siguiente cláusula:

Sexta.- El contratista deberá guardar confidencialidad respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.]

[SI SE HA PREVISTO EN LA CLÁSULA 18 DEL PLIEGO, añadir la siguiente cláusula:

Séptima.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de la Administración una garantía definitiva por importe de euros, cuyo resguardo se une como anexo al presente contrato.]

[SI RESULTA PROCEDENTE, añadir la siguiente cláusula:

Octava.- Dado que el contrato se ha adjudicado en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 10.3 del presente pliego, el contratista está obligado a mantener la vigencia del porcentaje de contratos de trabajadores fijos discapacitados [durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación objeto del contrato.] [Si la ejecución no se realiza en tracto sucesivo, la opción anterior se sustituye por la siguiente: durante el plazo de garantía.]

El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato.]

[EN CASO DE HABERSE APORTADO CERTIFICADO DEL REGISTRO DE LICITADORES Y DE EMPRESAS CLASIFICADAS, O DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS DE LA C.A.C., añadir la siguiente cláusula:

Novena.- El adjudicatario manifiesta expresamente que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas [en el certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias] aportado no han experimentado variación. (art. 146.3 TRLCSP)

[EN LOS SUPUESTOS EN QUE PROCEDA, añadir la siguiente cláusula: (art. 120 TRLCSP)

A los efectos previstos en el artículo 120 del TRLCSP, el contratista queda obligado a proporcionar a la Administración, a su requerimiento, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que pueda afectar la subrogación que se pudiera producir, a la conclusión del presente contrato, respecto a un nuevo contratista.]

[SI LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DE CONTRATACIÓN IMPLICA EL ACCESO DEL CONTRATISTA A DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE CUYO TRATAMIENTO SEA RESPONSABLE LA ENTIDAD CONTRATANTE, se añadirá la siguiente cláusula:

Código Seguro De Verificación:	9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/07/2017 09:13:45
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/07/2017 13:27:07
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/07/2017 13:01:49
Observaciones		Página	56/82
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==		



Rubrica
Ángeles Negrín Mora,
Vicesecretaria,
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
de Gobierno

Dado que la prestación del servicio objeto del presente contrato implica el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable la entidad contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el contratista únicamente tratará tales datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, y no los comunicará a terceros ni los aplicará o utilizará con fin distinto al que es propio del objeto de este contrato.

[En relación con tales datos se establecen las siguientes medidas de seguridad: [...]]

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

EL

EL CONTRATISTA

ANTE MI

LA VICESECRETARIA

57/82

Código Seguro De Verificación:	9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/07/2017 09:13:45	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/07/2017 13:27:07	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/07/2017 13:01:49	
Observaciones		Página	57/82	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==			

ANEXO VIII

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico (*) para generar y cumplimentar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente (**) publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea*:

DOUE S número [], fecha [], página []

Número del anuncio en el DO S: [XXXXXXXXXX-XXXXXX]

Si no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación.

Si la publicación de un anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea* no es obligatoria, sírvase facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional): [...]

INFORMACION SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico.

Identidad del contratante (*)	Respuesta
Nombre:	[]
¿De qué contratación se trata?	Respuesta
Título o breve descripción de la contratación (*):	[]
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso):	[]

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

- (*) Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicadoras, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.
- (**) En el caso de los poderes adjudicadores: bien un anuncio de información previa utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un anuncio de contrato.
En el caso de las entidades adjudicadoras: un anuncio periódico indicativo que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un anuncio de contrato o un anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación.
- (*) Deberá reproducirse la información que figure en la sección I, punto 1.1, del anuncio pertinente. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.
- (*) Véanse los puntos II.1.1 y II.1.3 del anuncio pertinente.
- (*) Véase el punto II.1.1 del anuncio pertinente.

Parte II: Información sobre el operador económico

CONTRATACIÓN (DEUC)

Código Seguro De Verificación:	9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/07/2017 09:13:45
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/07/2017 13:27:07
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/07/2017 13:01:49
Observaciones		Página	58/82
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==		



Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

Identificación	Respuesta
Nombre:	[]
Número de IVA, en su caso: Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[] []
Dirección postal:	[.....]
Persona o personas de contacto ⁽¹⁾ : Teléfono: Correo electrónico: Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):	[.....] [.....] [.....] [.....]
Información general	Respuesta
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa ⁽²⁾ ?	[] Si [] No
Únicamente en caso de contratación reservada ⁽³⁾ : el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social ⁽⁴⁾ o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? Si la respuesta es afirmativa, ¿cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	[] Si [] No [.....] [.....]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?	[] Si [] No [] No procede
En caso afirmativo: Sírvasse responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI. a) Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente: b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvasse indicar:	a) [.....] b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....][.....]

(1) Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.
 (2) Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.
Microempresa: empresa que cuenta con **menos de 10 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 2 millones EUR**.
Pequeña empresa: empresa que cuenta con **menos de 50 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 10 millones EUR**.
Mediana empresa: empresa que **no es ni una microempresa ni una pequeña empresa**, que cuenta con **menos de 250 empleados** y cuyo volumen de negocios anual **no excede de 50 millones EUR** o cuyo balance total anual **no excede de 43 millones EUR**.
 (3) Véase el anuncio de contrato, punto III.1.5.
 (4) Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.

Código Seguro De Verificación:	9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/07/2017 09:13:45
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/07/2017 13:27:07
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/07/2017 13:01:49
Observaciones		Página	59/82
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==		



<p>c) Indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial ⁽¹⁶⁾:</p> <p>d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?</p> <p>En caso negativo: Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda. ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación:</p> <p>e) Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>c) [.....]</p> <p>d) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>e) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....][.....]</p>
Forma de participación	Respuesta
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros ⁽¹⁷⁾ ?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.	
<p>En caso afirmativo:</p> <p>a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):</p> <p>b) Identifíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:</p> <p>c) En su caso, nombre del grupo participante:</p>	<p>a): [.....]</p> <p>b): [.....]</p> <p>c): [.....]</p>
Lotes	Respuesta
En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	[]

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	Respuesta
Nombre y apellidos; junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[.....]; [.....]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[.....]
Dirección postal:	[.....]
Teléfono:	[.....]
Correo electrónico:	[.....]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad ...).	[.....]

⁽¹⁶⁾ Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.

⁽¹⁷⁾ En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares.

Código Seguro De Verificación:	9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/07/2017 09:13:45
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/07/2017 13:27:07
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/07/2017 13:01:49
Observaciones		Página	60/82
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==		



C: INFORMACION SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.
Se incluirán también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.
Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate ⁽¹⁾.

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información.)

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumérense los subcontratistas previstos: [...]

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

Rubrica
Ángeles Negrín Mora,
Vicesecretaria,
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
de Gobierno

⁽¹⁾ Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3.

Código Seguro De Verificación:	9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/07/2017 09:13:45
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/07/2017 13:27:07
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/07/2017 13:01:49
Observaciones		Página	61/82
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==		



Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

<p>El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Participación en una organización delictiva ⁽¹⁵⁾; 2. Corrupción ⁽¹⁶⁾; 3. Fraude ⁽¹⁵⁾; 4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas ⁽¹⁶⁾; 5. Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo ⁽¹⁷⁾; 6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos ⁽¹⁸⁾.

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva	Respuesta
<p>¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] ⁽¹⁹⁾</p>
<p>En caso afirmativo, indíquese ⁽²⁰⁾:</p> <p>a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma:</p> <p>b) Identificación de la persona condenada []:</p> <p>c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:</p>	<p>a) Fecha: [], punto(s): [], razón o razones: []</p> <p>b) []</p> <p>c) Duración del período de exclusión [.....] y puntos de que se trate []:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] ⁽²¹⁾</p>
<p>En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión («autocorrección»)?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>
<p>En caso afirmativo, describanse las medidas adoptadas ⁽²²⁾:</p>	<p>[.....]</p>

⁽¹⁵⁾ Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

⁽¹⁶⁾ Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se define en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

⁽¹⁷⁾ En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

⁽¹⁸⁾ Tal como se definen en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

⁽¹⁹⁾ Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

⁽²⁰⁾ Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).

⁽²¹⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁽²²⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁽²³⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁽²⁴⁾ De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.

⁽²⁵⁾ La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.).

Código Seguro De Verificación:	9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/07/2017 09:13:45
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/07/2017 13:27:07
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/07/2017 13:01:49
Observaciones		Página	62/82
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==		



Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	Respuesta	
¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	[] Sí [] No	
En caso negativo, indíquese:	Impuestos	Cotizaciones sociales
	a) País o Estado miembro de que se trate	a) [.....]
b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?	b) [.....]	b) [.....]
c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?		
1) A través de una resolución administrativa o judicial:	c1) [] Sí [] No	c1) [] Sí [] No
— ¿Es esta resolución firme y vinculante?	— [] Sí [] No	— [] Sí [] No
— Indíquese la fecha de la condena o resolución.	— [.....]	— [.....]
— En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión.	— [.....]	— [.....]
2) Por otros medios. Especifíquese.	c2) [.....]	c2) [.....]
d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	d) [] Sí [] No En caso afirmativo, especifíquese: [.....]	d) [] Sí [] No En caso afirmativo, especifíquese: [.....]
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): (24) [.....] [.....] [.....]	

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL (25)

Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo, establecer que el concepto de «falta profesional grave» abarca varias formas diferentes de conducta.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental (26)?	[] Sí [] No
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión («autocorrección»)?
	[] Sí [] No
	Si lo ha hecho, describáse las medidas adoptadas: [.....]

(25) Repítase tantas veces como sea necesario.
 (26) Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE.
 (27) Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Código Seguro De Verificación:	9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/07/2017 09:13:45
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/07/2017 13:27:07
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/07/2017 13:01:49
Observaciones		Página	63/82
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==		



Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

<p>¿Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones?</p> <p>a) En quiebra</p> <p>b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación</p> <p>c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores</p> <p>d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales</p> <p>e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal</p> <p>f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas</p> <p>En caso afirmativo:</p> <p>— Especifíquese:</p> <p>— Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias ⁽²⁹⁾?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>— [.....]</p> <p>— [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]</p>
<p>¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave ⁽²⁹⁾?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas: [.....]</p>
<p>¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese.</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas: [.....]</p>
<p>¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p>

⁽²⁹⁾ Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

⁽²⁹⁾ No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter **obligatorio** en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción posible** aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

⁽²⁹⁾ En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

⁽²⁹⁾ Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

Código Seguro De Verificación:	9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/07/2017 09:13:45	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/07/2017 13:27:07	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/07/2017 13:01:49	
Observaciones		Página	64/82	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==			

¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior? En caso afirmativo, especifíquese:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No [.....] En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas: [.....]
¿Puede el operador económico confirmar que: a) no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección, b) no ha ocultado tal información, c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación? Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] (2)
En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No [.....]

(2) Replítase tantas veces como sea necesario.

Código Seguro De Verificación:	9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/07/2017 09:13:45	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/07/2017 13:27:07	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/07/2017 13:01:49	
Observaciones		Página	65/82	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==			

Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección α o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

A: INDICACION GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCION

El operador económico solo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección α de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta
Cumple los criterios de selección requeridos:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Idoneidad	Respuesta
1) Figura inscrito en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento⁽²⁾: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]
2) Cuando se trate de contratos de servicios: ¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solvencia económica y financiera	Respuesta
1a) Su volumen de negocios anual («general») durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 1b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente ⁽²⁾ : Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [.....] moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [.....] moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [.....] moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....], [.....] [.....] moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]

⁽²⁾ Tal como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

⁽³⁾ Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.

Código Seguro De Verificación:	9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/07/2017 09:13:45	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/07/2017 13:27:07	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/07/2017 13:01:49	
Observaciones		Página	66/82	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==			

<p>2a) Su volumen de negocios anual («específicos») durante el número de ejercicios exigido en el ámbito de actividad cubierto por el contrato y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:</p> <p>Y/o</p> <p>2b) Su volumen de negocios anual medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente ⁽²⁴⁾:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....]moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....]moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....]moneda</p> <p>(número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....],[.....]moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>
<p>3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:</p>	<p>[.....]</p>
<p>4) En relación con las ratios financieras ⁽²⁵⁾ que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(indicación de la ratio requerida –ratio entre x e y ⁽²⁶⁾– y del valor): [.....], [.....] ⁽²⁷⁾</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>
<p>5) El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico es el siguiente:</p> <p>Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....]moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>
<p>6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que:</p> <p>Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Capacidad técnica y profesional	Respuesta
<p>1a) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de obras:</p> <p>Durante el período de referencia, el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado:</p> <p>Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [.....]</p> <p>Obras: [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>

- (24) Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.
 (25) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
 (26) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
 (27) Reúntase tantas veces como sea necesario.
 (28) Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta cinco años y admitir experiencia que date de más de cinco años.

Código Seguro De Verificación:	9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/07/2017 09:13:45
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/07/2017 13:27:07
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/07/2017 13:01:49
Observaciones		Página	67/82
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==		



1b) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios: Durante el período de referencia ⁽³⁹⁾ , el operador económico ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado: Al elaborar la lista, indiquense los importes, las fechas y los destinatarios, públicos o privados ⁽⁴⁰⁾ :	Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [.....] <table border="1" data-bbox="842 398 1265 472"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>importes</th> <th>fechas</th> <th>destinatarios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	importes	fechas	destinatarios				
Descripción	importes	fechas	destinatarios						
2) Puede recurrir al personal técnico o los organismos técnicos ⁽⁴¹⁾ siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad: En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:	[.....] [.....]								
3) Emplea las siguientes instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad y dispone de los siguientes medios de estudio e investigación:	[.....]								
4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de gestión de la cadena de suministro y seguimiento durante la ejecución del contrato:	[.....]								
5) Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular: ¿Autorizará el operador económico que se verifiquen ⁽⁴²⁾ su capacidad de producción o su capacidad técnica y, en su caso, los medios de estudio e investigación de que dispone, así como las medidas de control de la calidad que aplicará?	[] Sí [] No								
6) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes títulos de estudios y profesionales: a) el propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación) b) su personal directivo:	a) [.....] b) [.....]								
7) El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:	[.....]								
8) La plantilla media anual del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes: Año, plantilla media anual: [.....], [.....] [.....], [.....] [.....], [.....] Año, número de directivos: [.....], [.....] [.....], [.....] [.....], [.....]	Año, plantilla media anual: [.....], [.....] [.....], [.....] [.....], [.....] Año, número de directivos: [.....], [.....] [.....], [.....] [.....], [.....]								
9) El operador económico dispondrá de la maquinaria, el material y el equipo técnico siguientes para ejecutar el contrato:	[.....]								
10) El operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar ⁽⁴³⁾ la siguiente parte (es decir, porcentaje) del contrato:	[.....]								

Código Seguro De Verificación:	9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/07/2017 09:13:45	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/07/2017 13:27:07	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/07/2017 13:01:49	
Observaciones		Página	68/82	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==			

<p>11) Cuando se trate de contratos públicos de suministros:</p> <p>El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad.</p> <p>Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]</p>
<p>12) Cuando se trate de contratos públicos de suministros:</p> <p>¿Puede el operador económico presentar los oportunos certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]</p>

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTION MEDIOAMBIENTAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	Respuesta
<p>¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se dispone.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....][.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]</p>
<p>¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los sistemas o normas de gestión medioambiental requeridos?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los sistemas o normas de gestión medioambiental se dispone.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....][.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]</p>

Código Seguro De Verificación:	9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/07/2017 09:13:45	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/07/2017 13:27:07	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/07/2017 13:01:49	
Observaciones		Página	69/82	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==			

▲ Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:

El operador económico declara que:

Reducción del número	Respuesta
Cumple los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera:	[...]
En el supuesto de que se requieran ciertos certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con cada uno de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No ⁽⁴⁵⁾
Si algunos de estos certificados u otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico ⁽⁴⁶⁾ , sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....] ⁽⁴⁶⁾

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II – V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

- el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita ⁽⁴⁷⁾, o
- a partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar ⁽⁴⁸⁾, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indique(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [.....]

⁽⁴⁵⁾ Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.

⁽⁴⁶⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁽⁴⁷⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁽⁴⁸⁾ Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

⁽⁴⁹⁾ Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE.

Código Seguro De Verificación:	9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/07/2017 09:13:45	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/07/2017 13:27:07	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/07/2017 13:01:49	
Observaciones		Página	70/82	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==			

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR QUE HAN DE REGIR EL ACUERDO MARCO DEL SERVICIO INTEGRAL DE REPARACIONES DE PARTE DEL PARQUE MOVIL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA.

1.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO:

El objeto del presente acuerdo marco será el servicio de mantenimiento y reparaciones **integral** de los vehículos (automóviles, motocicletas, camiones, vehículos especiales) y maquinaria del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como el lavado de los citados vehículos. Los vehículos a que hace referencia el presente contrato se relacionan de forma orientativa en el **Anexo V** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación, sin perjuicio de que la Corporación municipal pueda incluir o dar de baja cualquier vehículo de los señalados que pueda adquirir en el futuro durante la vigencia del contrato, a excepción de aquellos que por su especificidad requieran inversiones y técnicas especiales de reparación o que, por razones de garantía, no sean objeto del presente contrato hasta que transcurra el correspondiente periodo.

2.- REQUISITOS DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá contar con un **taller** con capacidad para proceder a las reparaciones de los vehículos municipales durante el tiempo que sea necesario sin que esto suponga concepto alguno de almacenaje y debiendo preavisar con la debida antelación para la retirada del vehículo. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá tener un taller para la prestación del objeto del contrato en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife o municipios colindantes.

Además deberá contar con los medios adecuados, tales como teléfono móvil, fax, correo electrónico, etc., a los efectos de conseguir una comunicación fluida con el Ayuntamiento y, especialmente, con la persona que, en su caso se designe como responsable de la ejecución del contrato.

3.- CONDICIONES COMUNES PARA LOS DOS LOTES:

3.1.- PROCEDIMIENTO DE REPARACIONES:

Para llevar a cabo las reparaciones el contratista, una vez recibido el aviso correspondiente de avería o revisión de un vehículo municipal deberá, previamente a la realización del trabajo, enviar y obtener la conformidad, del responsable del ayuntamiento que se le designe, al presupuesto del trabajo concreto a realizar detallando claramente en el mismo los conceptos que conformarán la futura factura (mano de obra y piezas o repuestos) así como la matrícula y descripción del vehículo a reparar (marca, modelo y color). Para obtener dicha conformidad se tendrá en cuenta, en todo momento, el precio de mercado vigente de las piezas que requiera la reparación o, en su caso, la revisión.

Se ha calculado, conforme a estudios y consultas realizadas a diversos talleres de reparaciones, un precio medio de reparación de 40 €/hora de trabajo sin perjuicio de las tablas de precios fijadas para determinados servicios preventivos. A tal efecto, la empresa deberá proporcionar acceso a las tablas de tiempo de trabajo y su sistema de valoración por tipo de reparación al objeto de poder realizar la correspondiente comprobación de la facturación. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 12.1 del Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de

Código Seguro De Verificación:	9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/07/2017 09:13:45
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/07/2017 13:27:07
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/07/2017 13:01:49
Observaciones		Página	71/82
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==		



vehículos automóviles, de sus equipos y componentes. Respecto a la maquinaria se deberá facilitar las tablas de tiempo del fabricante en el caso de que las hubiera.

En el caso de que, durante la reparación o revisión, surjan incidencias que supongan la modificación en mayor o menor cuantía del presupuesto aprobado, se deberá obtener, para continuar con los trabajos, nueva conformidad del responsable del Ayuntamiento al nuevo presupuesto. La falta de coincidencia entre la/las factura/s y el/los presupuesto/s correspondiente/s, previamente aprobados, será motivo suficiente para rechazar el abono de la misma.

A efectos del cumplimiento de lo descrito anteriormente en relación al procedimiento de reparaciones/revisiones, el adjudicatario deberá designar, previamente a la formalización del presente contrato, una persona responsable, único interlocutor válido con la Administración, para el mantenimiento y reparación de vehículos municipales asignado a la misma un teléfono, fax y un correo electrónico plenamente operativo en horario laboral.

3.2.- LAVADO DE VEHÍCULOS.

Consistirá en el lavado interior y exterior del vehículo. En el caso de detectar alguna anomalía se deberá comunicar al Ayuntamiento

El contrato de servicios comprenderá los siguientes conceptos:

- Lavado manual ordinario

a) Lavado exterior

Lavado con máquina de agua a presión y secado. En el caso de las motocicletas este tipo de lavado incluirá el aspirado del baute de los equipos.

b) Lavado interior

Lavado manual de salpicadero, guarnecidos, techo, tapicería de asientos, "alfombrillas" y demás elementos interiores con desmontaje si fuese preciso. El adjudicatario podrá ofertar mejoras adicionales a este nivel de exigencia.

Todos los productos así como los pequeños recambios y/o maquinaria de mano que requiera la prestación de estos servicios correrán de cuenta de la empresa adjudicataria.

La empresa prestadora de los servicios deberá elaborar mensualmente un cuadro con la relación de actuaciones que lleva a cabo especificando: marca de vehículo, matrícula y actuación aplicada.

c) Lavado de motocicletas y ciclomotores

En el caso de las motocicletas este tipo de limpieza implica además la limpieza de las llantas y demás huecos que presente la carrocería.

3.2.1 Descripción de los servicios objeto de la presente licitación/presupuesto máximo de licitación:

Lavado exterior a máquina, secado y cera.....6,00€

Lavado interior y exterior:

Turismo14,50€

Jeep corto.....15,50€

Jeep largo / Furgón tipo California.....17,50€

Lavado Interior.....7€

Lavado tapicería

Asientos delanteros (turismos / 4x4).....43.50€ / 52.50€

Asientos traseros (turismos / 4x4).....45.50€ / 54, 50€

Laterales puertas (turismos / 4x4).....26,50€ / 45€

Piso (turismos / 4x4).....28,50€ / 48€

Techo (turismos / 4x4).....26€ / 34€

Código Seguro De Verificación:	9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/07/2017 09:13:45	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/07/2017 13:27:07	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/07/2017 13:01:49	
Observaciones		Página	72/82	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==			

Maleta (turismos / 4x4).....	25€ / 36€
Vehículo completo (turismos / 4x4).....	165€ / 210€
Lavado de motor.....	16,50€
Lavado de llantas.....	6,00€
Lavado de chasis.....	16,50€
Lavado de ciclomotores.....	8,00€
Lavado de motocicletas.....	15,00€

3.2.2 Frecuencia Lavados

Para definir la frecuencia de lavados y servicios de limpieza se clasifica la flota automovilística municipal en dos grupos: a) Vehículos de Policía Local, b) resto de vehículos.

Con carácter general este servicio podrá alcanzar un máximo de lavados de:

Tipo Vehículo	A. Frecuencia Veh. P.Local	B) Frecuencia Veh. Serv.Grles.
Turismo/furg. mixt	Cuatro/mes	Dos/mes
Furgoneta	Cuatro/mes	Dos/mes
Motoc./Ciclom.	Cuatro/mes	Dos/mes

La frecuencia propuesta variará según las necesidades. Por otro lado, los lavados deberán ser autorizados por el servicio municipal gestor mediante el correspondiente vale en el cual quedará detallado el tipo de lavado propuesto. El citado vale deberá ser sellado por la empresa una vez sea realizada la limpieza en cuestión y entregado al conductor para su control. El lavado de los vehículos deberá ser realizado en el mismo día para los lavados interior y exterior, llantas, chasis y motor de los vehículos automóviles y para los lavados de los ciclomotores y motocicletas (máximo una hora). Para el resto de lavados será de 48 horas.

No obstante lo anterior, se podrá ver incrementando el tiempo si se envía más de un coche a la vez por parte del órgano de contratación, en cuyo caso el tiempo será de 45 minutos por vehículo para los lavados interior y exterior, llantas, chasis y motor de los vehículos automóviles y para los lavados de los ciclomotores y motocicletas. Para el resto de servicios se añadirá un día por cada vehículo adicional debiendo entregar siempre el primero dentro del plazo previsto en el párrafo anterior y el resto de unidades se deberán ir entregando al menos un vehículo por día por orden de entrada.

3.3.-REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE CHAPA, CARROCERÍA Y PINTURA.

Definición de los trabajos:

La prestación del servicio consistirá en la reparación, mantenimiento y conservación de elementos de chapa, carrocería y pintura de diversos vehículos del parque móvil y material remolcado, de propiedad municipal, en todos los casos se trata de servicios no cubiertos por el seguro de vehículos.

Características técnicas.

Las tareas a realizar durante el periodo de vigencia del contrato serán:

- La reparación y mantenimiento de las carrocerías y partes estructurales de los vehículos, dejando las zonas y órganos afectados por la reparación en perfecto estado, según las características originales marcadas por el fabricante.

Código Seguro De Verificación:	9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/07/2017 09:13:45
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/07/2017 13:27:07
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/07/2017 13:01:49
Observaciones		Página	73/82
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==		



- La reparación y mantenimiento de las rotulaciones, según las instrucciones y con los materiales aprobados por los Servicios Municipales, respetando de forma especial, los materiales de seguridad y la imagen corporativa.

- La atención a todas las averías que surgieran derivadas de la reparación efectuada.

Todas las herramientas así como el material necesario para las reparaciones de averías y recarga de niveles será por cuenta del adjudicatario. El vehículo será reparado en las dependencias del adjudicatario.

Si por la magnitud del trabajo fuera necesario pasar el vehículo o material remolcado por la Inspección Técnica de Vehículos de la Comunidad Autónoma, esta será realizada por el adjudicatario dentro de este contrato, valorándose como una unidad dentro del coste de la reparación.

En los accidentes no cubiertos por el seguro que se produzcan en la vida pública y como consecuencia se quede inmovilizado el vehículo, la empresa adjudicataria enviará el personal que considere necesario y servicio de grúa si se necesitase, siendo por su cuenta el gasto que este servicio pueda suponer.

Los repuestos empleados en las reparaciones, serán nuevos, originales y homologados por el fabricante.

Las reparaciones que se lleven a cabo en los vehículos objeto de contrato, estarán garantizadas por un periodo mínimo de tres meses desde la fecha de recepción del vehículo, sin limitación de kilómetros.

El plazo máximo de reparación de los vehículos será de 10 días naturales, excepto los vehículos pesados y vehículos con características especiales cuya reparación no será superior a 20 días naturales.

Alcance del contrato

El alcance del contrato comprenderá todas las operaciones necesarias de reparación, mantenimiento y conservación de elementos de chapa, carrocería y pintura para todos los vehículos, incluidos los nuevos de propiedad municipal.

3.4 -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:

a) Será responsabilidad del contratista la calidad de los trabajos objeto de este concurso, así como el control y gestión de todos los residuos que se generen, como aceites, valvulinas, neumáticos, baterías, lámparas, etc, debiendo contar para ello con el personal responsable y preparado para esta misión, ajustándose en todo momento a las normas de carácter legal establecidas en la actualidad o que en el futuro puedan promulgarse por las Administraciones del Estado, Autonómicas o Locales.

b) El contratista será asimismo, responsable de los accidentes, daños de cualquier naturaleza y perjuicios que pueda causar a terceros o al Municipio como consecuencia de la realización de los trabajos que exige la prestación de este servicio.

c) Será responsabilidad del adjudicatario, notificar al Ayuntamiento de todas aquellas anomalías que de detecten en los vehículos como consecuencia de las revisiones que se realicen.

d) La realización de trabajos defectuosos implicará la reparación inexorable de los mismos o su nueva realización por cuenta del adjudicatario. En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento podrá ordenar que esta reparación se realice en otro taller exigiéndole al adjudicatario un importe equivalente al doble de la misma.

Código Seguro De Verificación:	9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/07/2017 09:13:45	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/07/2017 13:27:07	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/07/2017 13:01:49	
Observaciones		Página	74/82	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==			

e) El incumplimiento de los plazos establecidos para la reparación o mantenimiento de los vehículos, llevará aparejado por parte del adjudicatario, del pago del alquiler de un vehículo sustitutorio.

3.5 -GARANTÍA DEL REPUESTO

La garantía será la establecida por el fabricante.

4.- SERVICIOS LOTE I: MAQUINARIA Y VEHÍCULOS AUTOMÓVILES:

4.1 MAQUINARIA:

➤ Operaciones de mantenimiento

Sobre los distintos grupos y tipos de maquinaria, se llevará a cabo al menos las siguientes operaciones básicas de mantenimiento, con la periodicidad indicada como frecuencia (como máximo):

Tractores agrícolas:

- Cambio de aceite del motor (cada 250 horas de trabajo)
- Cambio de filtro del aire (cada 500 horas de trabajo)
- Cambio de filtro de combustible (cada 500 horas de trabajo)
- Cambio del aceite y del cartucho filtrante de la servodirección (cada 500 horas)
- Cambio de aceites hidráulicos (cada 500 horas de trabajo)

Palas cargadoras:

- Cambio de aceite del motor (cada 250 horas de trabajo del mismo)
- Cambio del filtro de aceite del motor (cada 500 horas de trabajo del mismo)
- Cambio del filtro de combustible (cada 500 horas de trabajo del mismo)
- Cambio de aceites hidráulicos (cada 1.000 horas de trabajo)

Plataformas de poda:

- Cambio del aceite del motor (cada 250 horas de trabajo)
- Cambio del filtro de combustible (cada 600 horas de trabajo)
- Cambio de los aceites hidráulicos (cada 1.000 horas de trabajo)

Dumpers y volquetes:

- Cambio de aceite del motor (cada 250 horas de trabajo del mismo)
- Cambio del filtro de aceites del motor (cada 500 horas de trabajo del mismo)
 - Verificación del nivel de aceites y condiciones del mismo de la caja de cambios y del grupo diferencial (cada 250 horas de trabajo)
 - Verificación de juego de holguras en frenos, embrague y cadena de transmisión (cada 250 horas de trabajo)
 - Verificación juego de holguras de la dirección rodamientos de mangueta y puente dirección (cada 500 horas de trabajo)
 - Sustitución de grasa de los rodamientos de mangueta (cada 500 horas de trabajo)

Motocultores y motozadas

- Cambio de aceites y del filtro del motor (cada 250 horas de trabajo)
- Cambio de aceite de la transmisión y caja de cambios y fresa (cada 300 horas de trabajo).
- Cambio de filtro de combustible (cada 500 horas de trabajo)

Desbrozadoras y Motosegadoras

- Cambio de aceites y filtro del motor (cada 250 horas de trabajo)
- Cambio del aceite de la caja de cambio y cadenas (cada 300 horas de trabajo)

Cortacéspedes

- Cambio del aceite del motor (cada 250 horas de trabajo)

Código Seguro De Verificación:	9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/07/2017 09:13:45
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/07/2017 13:27:07
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/07/2017 13:01:49
Observaciones		Página	75/82
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==		



- Cambio de filtro de combustible (cada 300 horas de trabajo)

➤ **Materiales para el mantenimiento/repación**

Se utilizarán todos aquellos materiales (filtros de aire, filtros de aceite y de gasóleo, aceites de motor, aceites hidráulicos, etc) que se precisen para las labores de mantenimiento, de las mejores calidades de entre las existentes en el mercado, con el visto bueno previo del Responsable del Contrato.

La Empresa Contratista queda obligada a suministrar los mencionados materiales en el plazo máximo de 72 horas, para evitar retrasos en las operaciones descritas salvo por causas no imputables al contratista (piezas descatalogadas, imposibilidad de conseguir la pieza en el mercado regional, etc.)

A los efectos de determinar el precio de los recambios se fijará como presupuesto máximo de licitación el establecido por la casa/fabricante mejor oferta presentada por la empresa adjudicataria.

Todos los materiales y recambios a utilizar, tanto en los trabajos de mantenimiento como en la reparación de vehículos, serán los originales que establezca el fabricante de la maquinaria, o equivalentes siempre que ofrezcan las garantías que establezca este y no superen el valor del repuesto original.

4.2.- MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL RESTO DE VEHÍCULOS MUNICIPALES.

I.-Definición de los trabajos

La prestación del servicio consistirá en llevar el mantenimiento de los vehículos indicados, de acuerdo con los programas de mantenimiento que establecen los distintos fabricantes.

También se incluirán las revisiones necesarias para que los vehículos pasen la ITV. Se realizarán, asimismo, las reparaciones de mecánica, electricidad, chapa y pintura que se detecten en los programas de mantenimiento o como consecuencia de averías o accidentes.

II.- Ejecución de trabajos

Los trabajos a realizar sobre los diferentes vehículos, son los que a continuación se describen:

Se realizará un programa de mantenimiento como mínimo, una vez al año, ya sea un P-1 o un P-2, según corresponda, si no se llega antes a los 5.000 kilómetros.

a) Trabajos de mantenimiento tipo P-1.

Se realizarán, como mínimo, cada 5.000 kilómetros y consistirán en:

- Vaciado y llenado del aceite del motor.
- Controles de estanqueidad en circuitos y niveles de motor, caja de cambios y transmisiones, dirección, embrague, frenos, refrigeración, etc, restableciendo los niveles que sean necesarios; regulación de la carrera del pedal de embrague, frenos de pie y de mano; estado y tensión de las correas; comprobar estado de la dirección y suspensión; revisión de la instalación eléctrica, alumbrado exterior, luces interiores, batería, calefacción, ventilación, claxon, limpiaparabrisas; control de carrocería, ajuste y engrase de bisagras y cierres, presión de neumáticos.

b) Trabajos de mantenimiento tipo P-2.

Se realizarán, como mínimo, cada 10.000 kilómetros y los trabajos a realizar en este programa serán todos los del P-1 más los detallados a continuación:

- Vaciado y llenado del aceite del motor.
- Sustitución filtro de aceite.
- Sustitución filtro de aire.

Código Seguro De Verificación:	9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/07/2017 09:13:45	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/07/2017 13:27:07	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/07/2017 13:01:49	
Observaciones		Página	76/82	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==			

- Reglaje y puesta a punto del motor, incluyendo cambio de bujías, platinos y reglaje de válvulas si procede.

- Reglaje de faros.

- Revisión o sustitución de correa o cadena de distribución cuando proceda, según las recomendaciones de los fabricantes de los distintos vehículos.

c) Revisión de la I.T.V.

La revisión de la ITV para cada vehículo, implicará la realización de los siguientes trabajos:

- Reglaje de luces.

- Revisión del CO, reglaje y puesta a punto del motor.

- Revisión en frenómetro.

- Alineación de la dirección.

- Llevar el vehículo a la revisión.

- Controles de estanqueidad en circuitos y niveles de motor, caja de cambios y transmisiones, dirección, embrague, frenos, refrigeración, etc, restableciendo los niveles que sean necesarios; regulación de la carrera del pedal de embrague, frenos de pie y de mano; estado y tensión de las correas; comprobar estado de la dirección y suspensión; revisión de la instalación eléctrica, alumbrado exterior, luces interiores, batería, calefacción, ventilación, claxon, limpiaparabrisas; control de carrocería, ajuste y engrase de bisagras y cierres, presión de neumáticos.

Asimismo, realizará aquellas otras comprobaciones que se exigen en la Inspección Técnica para cada tipo de vehículos.

d) Otros trabajos.

Las reparaciones de las averías que se produzcan o sean detectadas en las revisiones y que no entren dentro de los trabajos señalados en los apartados anteriores, serán efectuadas por el adjudicatario y facturadas aparte.

Previamente al inicio de la reparación, deberá poner en conocimiento de los servicios técnicos municipales la avería detectada, a efectos de autorizar la misma.

Cuando así se le requiera, deberá presentar un presupuesto detallado de la avería detectada, en el que se fijarán los plazos para la realización de los trabajos y que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento. Una vez aprobado, en un plazo de 48 horas, iniciarán la reparación del vehículo.

III.- Materiales y recambios:

Todos los materiales y recambios a utilizar, tanto en los trabajos de mantenimiento como en la reparación de vehículos, serán los originales que establezca el fabricante del vehículo, o equivalentes siempre que ofrezcan las garantías que establezca este y no superen el valor del repuesto original.

A los efectos de determinar el precio de los recambios se fijará como presupuesto máximo de licitación el establecido por la casa/fabricante salvo mejor oferta presentada por la empresa adjudicataria.

IV.- Control sobre los trabajos

El adjudicatario estará obligado a entregar toda aquella información que le sea reclamada desde el Ayuntamiento, facilitando las labores de inspección y disponiendo para ello de los medios que le sean requeridos sin coste alguno. Asimismo, se podrán realizar cuantas inspecciones estime oportunas de las instalaciones así como solicitar cuantos informes sean precisos para verificar la buena ejecución de las obligaciones contractuales de conformidad con lo previsto en la cláusula 5.6 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Código Seguro De Verificación:	9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/07/2017 09:13:45	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/07/2017 13:27:07	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/07/2017 13:01:49	
Observaciones		Página	77/82	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==			

Deberá llevar una ficha de cada vehículo en la cual se irán anotando todos aquellos datos de interés y que, como mínimo, contendrá los planes permanentes de mantenimiento.

El modelo de fichas se presentará para su aprobación por el Ayuntamiento en el plazo máximo de quince días naturales desde la formalización del contrato, debiendo realizar las correcciones que le sean indicadas. A tal efecto se podrá proponer al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife el acceso a cuantas aplicaciones telemáticas/informáticas sean precisas para un control más eficiente de la ejecución del contrato.

Mensualmente se facilitará al Ayuntamiento un parte en el que se indiquen todas las incidencias, vehículos reparados, el objeto de la reparación, horas empleadas, piezas utilizadas, anomalías observadas.

V.-Precio unitario por servicio

Se establecen los siguientes precios unitarios como referencia, según tipo de vehículo:

Tipo A: Turismos.

Tipo B: Furgones / furgones mixtos

Tipo C: Jeep 4x4

Tipo D: Camiones.

Asimismo, se fija el precio hora de reparación de maquinaria.

DENOMINACIÓN	PRECIOS EUROS SIN IGIC
1º.- Ud. de programa de mantenimiento P-1, en vehículos tipo A	54
2º.- Ud. de programa de mantenimiento P-1, en vehículos tipo B	83
3º.- Ud. de programa de mantenimiento P-1, en vehículos tipo C	150
4º.- Ud. de programa de mantenimiento P-1, en vehículos tipo D	185
5º.- Ud. de programa de mantenimiento P-2, en vehículos tipo A	109
6º.- Ud. de programa de mantenimiento P-2, en vehículos tipo B	173
7º.- Ud. de programa de mantenimiento P-2, en vehículos tipo C	216
8º.- Ud. de programa de mantenimiento P-2, en vehículos tipo D	371
9º.- Ud. de revisión para ITV, en vehículo tipo A	58
10º.- Ud. de revisión para ITV, en vehículo tipo B, C y D	68
11º.- Hora de oficial en reparación de vehículo tipo A	40
12º.- Hora de oficial en reparación de vehículo tipo B, C y D	40
13º.- Hora reparación maquinaria	40

En los precios unitarios señalados, se consideran incluidos, a todos los efectos, la parte proporcional de tasas, licencias, etc, que requiera el desarrollo de la actividad.

En los precios desde el 1º al 10º, se entienden incluidos todos los materiales, mano de obra y medios auxiliares necesarios para la realización de los trabajos que se describen.

Los precios 11º y 12º, serán de aplicación a las operaciones descritas en el apartado "Otros trabajos".

5.- SERVICIOS LOTE II: MANTENIMIENTO INTEGRAL MECÁNICO DE LOS VEHÍCULOS DE 2 RUEDAS.

5.1.-Definición de los trabajos

Se entiende por mantenimiento, todas las operaciones y reposición de materiales que sean necesarios ejecutar en las motocicletas, con objeto de prolongar su vida

Código Seguro De Verificación:	9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/07/2017 09:13:45
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/07/2017 13:27:07
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/07/2017 13:01:49
Observaciones		Página	78/82
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==		



útil en óptimas condiciones de utilización para el fin al que se destinan y según las especificaciones establecidas por los fabricantes para cada marca y modelo.

Este servicio supone por parte del adjudicatario, además de todas las operaciones precisas para el mantenimiento integral de los vehículos de dos ruedas, la coordinación con los responsables del Ayuntamiento para establecer el protocolo operativo de actuación y de información.

El mantenimiento integral incluye:

- Mantenimiento Preventivo u Ordinario.
- Mantenimiento Correctivo o Extraordinario.
- Aportación y Gestión de Repuestos y fungibles.

1º Mantenimiento Preventivo u Ordinario.

Comprende el conjunto de operaciones que es preciso realizar periódicamente en las motocicletas, a fin de evitar la aparición de averías, disminuir su intensidad y prolongar la vida útil del vehículo en condiciones de trabajo habituales.

Las revisiones y servicios periódicos de mantenimiento necesarios durante el periodo de garantía de las motocicletas deberán ser realizados con materiales originales de recambio y consumo, o recomendados por los fabricantes de acuerdo con las características técnicas de cada marca y modelo.

Los materiales y repuestos utilizados para las revisiones y servicios periódicos de mantenimiento necesarios fuera del periodo de garantía, especialmente aquellos que no afecten al motor o la seguridad de la moto, podrán ser adquiridos en el mercado sin necesidad de que sean repuestos originales.

-Periodicidad. Relación de operaciones. Plazos.

Las intervenciones de mantenimiento ordinario: revisión, reposición y/o sustitución, si procede, se realizarán en base a los siguientes periodos estipulados:

Revisión preventiva:	10.000 Km. o un año.
Frenos:	3.000 Km.
Correa de transmisión:	15.000 Km. o 2 años.
Neumáticos:	cada 5.000 Km. o 1 años.
Líquido de frenos:	cada 20.000 Km. o 2 años.
Cambio aceite:	cada 5.000 km. o 1 año.
Anticongelante:	cada 3 años.
Filtro de aceite:	cada 10.000km. o 1 año.
Filtro de aire:	cada 15.000km. o 1 año.

Aquellos vehículos que estén en garantía, las fechas de mantenimiento se adaptarán en función de las condiciones establecidas por el fabricante. En este sentido la empresa adjudicataria deberá responsabilizarse de llevar a cabo todas las revisiones periódicas que establezca la marca en el libro de mantenimiento de la moto.

Las operaciones habituales a realizar son las siguientes: la comprobación de niveles, comprobar el estado de limpieza de los filtros, ajustar y comprobar frenos, asegurar retrovisores, comprobar estado y asegurar la pata de cabra y el caballete, control de luces, revisar la batería y el estado de revoluciones del motor y de los neumáticos.

2º-Mantenimiento correctivo o extraordinario.

Se entiende por mantenimiento extraordinario, el conjunto de operaciones a realizar como consecuencia de la aparición de una avería, golpe o desajuste en el vehículo que impida su utilización o afecte al normal rendimiento del mismo.

Código Seguro De Verificación:	9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/07/2017 09:13:45	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/07/2017 13:27:07	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/07/2017 13:01:49	
Observaciones		Página	79/82	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==			

Se entenderá que la aparición de una avería, golpe o desajuste afecta al normal rendimiento del vehículo, cuando sufra alguna merma en sus prestaciones mecánicas, eléctricas y/o de seguridad.

Este mantenimiento será aplicable ante cualquier avería del desgaste precoz y/o daño, y/o siniestro, tanto de partes simples de las motocicletas como complejas, que tuvieran lugar durante el periodo de vigencia del contrato.

La tipología de intervenciones derivadas de la prestación del servicio es muy amplia e incluye reparaciones de carrocería, chapa, pintura, mecánica, electricidad, sistemas tecnológicos, equipos de transformación, mano de obra y piezas de repuesto, entre otras. Por ello, se distinguirán dos tipos de actuaciones, por parte de la empresa adjudicataria en función de la dimensión del servicio.

a) Pequeñas reparaciones.

b) Otras reparaciones.

a) Pequeñas reparaciones.

Son aquellas reparaciones que, en general, no requieren la inmovilización o retirada del vehículo y que permiten reparaciones realizadas "in situ", donde tengan su base las motocicletas, que no supongan la inmovilización o retirada de las mismas. En esta tipología podemos encontrar servicios de reparación de pinchazos, cambio de manetas, espejos, pilotos, lámparas, carga y cambio de baterías, pantallas, averías de encendido, etc.

Se prestará por los adjudicatarios de acuerdo con los criterios que establezcan los responsables en las dependencias donde se ubiquen los vehículos, en los días y franjas horarios que no impidan el normal desarrollo del servicio. Así mismo faculta al adjudicatario, a coordinar con los responsables del Parque Móvil del Ayuntamiento el calendario de intervenciones en las dependencias donde se encuentren las motocicletas.

La realización de este servicio lleva aparejada la propuesta de retirada al taller del adjudicatario de aquellos vehículos que no puedan ser reparados en las dependencias base. Para el control de esta operativa, el adjudicatario registrará en un parte de trabajo las operaciones realizadas en cada uno de los vehículos del Centro. El parte de trabajo será supervisado por un responsable.

b) Otras reparaciones.

Son aquellas reparaciones que por su importancia o complejidad, supongan la retirada y/o inmovilización del vehículo por un plazo superior a veinticuatro horas. Estas intervenciones se realizarán en el taller del adjudicatario.

5.2.-Tiempos de Intervención

Los tiempos de entrega para las reparaciones y mantenimiento de las motocicletas serán los detallados a continuación, sin perjuicio de que puedan ser ampliados por causas no imputables al contratista (falta de repuestos, etc), debiendo presentar el presupuesto en el plazo de 24 horas desde la entrada del vehículo en el taller, salvo orden de trabajo directa por parte del responsable de los trabajos designado por el órgano de contratación:

- Para aquellas reparaciones que se supongan un tiempo empleado inferior a cuatro horas laborables, la moto deberá estar disponible para el usuario, como máximo, dos días laborables desde la validación del presupuesto.

Cuando el tiempo de reparación la moto se encuentre comprendido entre cuatro y doce horas laborables, la moto deberá entregarse al usuario, como máximo, el tercer día laborable desde la validación del presupuesto.

Código Seguro De Verificación:	9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/07/2017 09:13:45	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/07/2017 13:27:07	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/07/2017 13:01:49	
Observaciones		Página	80/82	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==			

Para reparaciones que supongan un tiempo efectivo de dedicación comprendido entre doce y veinte horas laborales, se hará entrega de la motocicleta al usuario, como máximo, el siete días laborables desde la validación del presupuesto.

- Cuando el tiempo empleado en la reparación sea superior a veinte horas laborales, el plazo de entrega de la motocicleta será establecido bajo la aprobación del responsable del Parque Móvil.

Cuando las motocicletas se encuentren en el período de garantía, los tiempos de entrega estarán sujetos a los periodos estipulados por la marca.

En el caso de superarse los tiempos de reparación especificados anteriormente, sin existir la debida justificación por la demora, el Ayuntamiento podrá aplicar la penalización especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5.3.-Cambio neumáticos

Este servicio alcanza el suministro y sustitución de los neumáticos derivado de su uso, que como mínimo deberá realizarse atendiendo a las normas legales que regulen esta materia. Adicionalmente, deberá tener en cuenta el recorrido realizado y la caducidad preventiva de los mismos según las especificaciones indicadas por el fabricante.

También se incluyen en este apartado los servicios de equilibrado, alineamiento, es decir, todos aquellos servicios accesorios que sean necesarios realizar para el correcto cambio y funcionamiento de los neumáticos. Todos estos deberán efectuarse en los talleres de asistencia, propios, de los adjudicatarios, o en los centros base del Ayuntamiento.

Los neumáticos serán de las mismas características que los equipados originalmente por el fabricante.

5.4-Repuestos mantenimiento preventivo/correctivo.

Los adjudicatarios deberán gestionar y aportar todos los repuestos necesarios para realizar el mantenimiento integral definido en este pliego. Todos los materiales y recambios a utilizar, tanto en los trabajos de mantenimiento como en la reparación de vehículos, serán los originales que establezca el fabricante del vehículo, o equivalentes siempre que ofrezcan las garantías que establezca este y no superen el valor del repuesto original.

A los efectos de determinar el precio de los recambios se fijará como presupuesto máximo de licitación el establecido por la casa/fabricante salvo mejor oferta presentada por la empresa adjudicataria.

5.5-Asistencia en carretera por avería, siniestro o incidente.

La empresa adjudicataria gestionará mediante sus propios medios la asistencia en carretera desde el Km. 0, según la siguiente cobertura:

Para todas las motocicletas la cobertura de asistencia será de lunes a viernes, estableciéndose un tiempo máximo de respuesta de dos horas, a contar desde la llamada telefónica a un número exclusivo facilitado por la empresa adjudicataria siempre y cuando la avería se produzca en el término municipal y se prevea que nos encontramos dentro de los supuestos contemplados como pequeñas reparaciones.

5.6.-Peritación/ informes.

En caso de discrepancias sobre el resultado de las reparaciones, en los vehículos de dos ruedas, el responsable del contrato podrá solicitar informe pericial, cuyo coste económico correrá por cuenta del adjudicatario para dirimir la disconformidad con el trabajo realizado siempre y cuando el informe sea contrario a la propuesta plateada por la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación:	9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/07/2017 09:13:45	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/07/2017 13:27:07	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/07/2017 13:01:49	
Observaciones		Página	81/82	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==			

Por otro lado, administración podrá solicitar en cualquier momento cuantos informes estime oportunos al objeto de poder realizar un control de la buena ejecución de los trabajos y del debido cumplimiento de las obligaciones contractuales así como de la normativa sectorial pertinente, debiendo para ello emitir informe en el plazo máximo de 72 horas salvo que por causas ajenas a la voluntad del licitador debidamente justificadas, imposibiliten el cumplimiento de tal plazo (información que debe ser facilitada por terceros como puede ser el caso del fabricante, Ministerio de Industria, etc.).”

CUARTO.- Acordar la apertura del procedimiento de adjudicación.

QUINTO.- Nombrar a los siguientes miembros que compondrán la Mesa de Contratación:

- Un Presidente, que será un miembro de la Corporación o un/a funcionario/a de la misma.
- Como vocales:
 - El/la Jefe/a del Servicio de Administración Interna y Contratación o empleado/a público/a en quien delegue.
 - El/la Interventor/a General Municipal de la Corporación o empleado público en quien delegue.
 - Comisario/a Jefe/a de la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife o empleado/a público/a en quien delegue.
 - El/la Titular de la Asesoría Jurídica de este Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o empleado/a público/a en quien delegue.
- Actuará como Secretario/a un empleado/a público que preste sus servicios en el órgano de contratación.
- Asimismo, si el Presidente de la Mesa lo estima necesario, se podrá requerir la asistencia técnica que se estime conveniente

SEXTO.- Publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante.”

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, quedando, en consecuencia, a reserva de los términos que resulten de la misma, en Santa Cruz de Tenerife a la fecha de mi firma.

Vº Bº
EL ALCALDE



Código Seguro De Verificación:	9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	17/07/2017 09:13:45
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	12/07/2017 13:27:07
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	12/07/2017 13:01:49
Observaciones		Página	82/82
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/9D2PpgvQtTILo0e0JT0HCA==		

